



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2187 Corrección de error a la Orden de 19 de abril de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso a enseñanzas universitarias oficiales de grado de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el curso 2024/2025. 14078

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2188 Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2024-2025. 14079

2189 Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones sobre la prueba específica para el acceso a los Estudios Superiores de Diseño para el curso 2024-2025 en la Región de Murcia. 14091

IV. Administración Local

Abarán

2190 Nombramientos de personal laboral fijo. Proceso extraordinario de estabilización de empleo. 14105

2191 Nombramiento de funcionarios de carrera. Proceso de funcionarización de personal laboral de la plantilla municipal, mediante sistema de concurso-oposición. 14106

Alcantarilla

2192 Bases de la convocatoria para proveer en propiedad por el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna, tres plazas de Subinspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla y correspondiente a las ofertas de empleo público para 2021 y 2022. 14107

2193 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al primer bimestre de 2024. 14127

Alhama de Murcia

2194 Aprobación del avance de la modificación n.º 6 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, denominada "Adaptación de parámetros urbanísticos en el polígono industrial", promovido por el propio Ayuntamiento de Alhama de Murcia, así como de su documento ambiental estratégico. 14128

Caravaca de la Cruz

2195 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Subinspector de Policía Local. 14130

2196 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto n.º 7/2024 - suplemento de crédito - RTGG.- 14132

BORM

Lorca

- 2197 Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras. 14138
- 2198 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza local reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios municipales de agua potable y de alcantarillado. 14142

Mazarrón

- 2199 Bases de la convocatoria para la provisión, en propiedad, de la plaza de Técnico de Medio Ambiente en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón. 14144
- 2200 Nombramiento de personal eventual. 14159
- 2201 Bases de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de la plaza de Responsable de Delineación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón. 14160

Molina de Segura

- 2202 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto 2024. 14173

San Javier

- 2203 Anuncio de exposición al público del expediente sobre concesión del Premio Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier. 14174
- 2204 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Turismo en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de acceso libre por el sistema de oposición. 14175
- 2205 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Administración Especial (Técnico Jurídico) en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de acceso libre por el sistema de oposición, con creación de bolsa de trabajo. 14186
- 2206 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de tres plazas de Técnico de Gestión en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de acceso libre por el sistema de oposición, con creación de bolsa de trabajo. 14199
- 2207 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de promoción interna por el sistema de concurso oposición. 14212

Santomera

- 2208 Aprobación definitiva Presupuesto y plantilla de personal ejercicio 2024. 14230

Torre Pacheco

- 2209 Bases de la bolsa de empleo Urbanismo. 14234
- 2210 Nombramiento de Responsable del Servicio de Patrimonio. 14235

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena**

- 2211 Convocatoria de elecciones para la renovación reglamentaria de los Síndicos y Jurados de Riego de los Sectores XII al XVIII de la Zona Regable Oriental y XXI, XXII y XXIII de la Zona Regable Occidental (Fuente Álamo). 14236

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

- 2212 Modificación de la inversión 03.INV.2019 tanque de tormentas. 14238

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2187 Corrección de error a la Orden de 19 de abril de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso a enseñanzas universitarias oficiales de grado de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el curso 2024/2025.

Advertido error en la Orden de 19 de abril de 2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso a enseñanzas universitarias oficiales de grado de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el curso 2024/2025 (BORM n.º 95, de 25 de abril de 2024), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 12376, **donde dice:**

TITULACIÓN	CENTRO	PLAZAS
Enseñanzas de Dobles Grados		
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Grado en Nutrición Humana y Dietética	Facultad de Ciencias Sociosanitarias (Lorca)	20

Debe decir:

TITULACIÓN	CENTRO	PLAZAS
Enseñanzas de Dobles Grados		
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Grado en Nutrición Humana y Dietética	Facultad de Ciencias del Deporte (San Javier)	20

En Murcia, 2 de mayo de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2188 Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2024-2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los Estudios Superiores de Diseño.

Los planes de estudios y la ordenación de los Estudios Superiores de Diseño se han establecido para la Región de Murcia mediante la Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y se regula la prueba específica de acceso

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del resuelvo vigésimo cuarto de la citada resolución, se hace necesario establecer los plazos para la admisión y matrícula del alumnado en la Escuela Superior de Diseño de Murcia, incluyendo entre ellos el plazo extraordinario establecido en el resuelvo vigésimo noveno de la Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y se regula la prueba específica de acceso.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 5 del Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2024-2025.

Segundo.- Vías de admisión.

1. La admisión en la Escuela Superior de Diseño se efectuará a través de las siguientes vías, de acuerdo a lo establecido en el resuelvo vigésimo cuarto de la Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y se regula la prueba específica de acceso:

2. La admisión del alumnado en estos se podrá efectuar según las siguientes vías:

i. Acceso a primer curso:

I. Habiendo realizado la prueba de acceso en el propio centro en el que solicita la admisión

II. Habiendo realizado la prueba de acceso en un centro distinto.

III. Acceso directo

ii. Traslado de centro

iii. Readmisión

iv. Titulados en Diseño

3. El traslado y la readmisión en el centro sólo se admitirán para alumnado procedente de planes de estudios desarrollados al amparo del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su caso, los alumnos con estudios incompletos de planes de estudios anteriores deberán haber obtenido, de la Administración educativa a la que pertenezca el centro en el que dichos estudios quedaron inconclusos, autorización para continuarlos según el citado real decreto.

Una vez admitidos, se incorporarán al plan de estudios regulado por el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, y establecido por la Resolución de 11 de marzo de 2024 anteriormente mencionada.

Tercero.- Solicitudes de admisión.

1. Quienes deseen cursar estudios en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia deberán presentar la solicitud de admisión. Esta solicitud no será necesaria en el caso de quienes soliciten la inscripción, para realizar en dicho centro, la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño, ya que el documento de inscripción en esta prueba incluye solicitud de admisión.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <https://sede.carm.es>.

En el apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios" buscar el procedimiento: 1919 - "Admisión de alumnos a los Estudios Superiores de Diseño en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia".

Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 Certificado digital: Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 **Cl@ve**: Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3 **Clave concertada**:

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.
- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"
- Los docentes de la Región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Igualmente hay que acceder a <https://sede.carm.es>, procedimiento 1919 - "Admisión y matrícula en la Escuela Superior de Diseño de Murcia. Completada la solicitud, si no hay posibilidad de firmarla electrónicamente, será necesario imprimirla. Una vez impresa, será necesario presentarla en registro junto a la carta de pago (una vez realizado el pago) y los documentos requeridos. Será presentada, preferentemente, en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño, que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El solicitante indicará en la vía por la que solicita la admisión, la especialidad de los Estudios Superiores de Diseño y el curso al que pretende incorporarse.

4. Si el solicitante hubiera iniciado estudios en otro centro podrá solicitar su admisión únicamente por la vía de traslado, no pudiendo optar a la vía de acceso a primer curso, en concordancia con lo establecido en el apartado 3 del resuelto vigésimo sexto de la citada Resolución de 11 de marzo de 2024. Quienes debiendo utilizar la vía de traslado concurren indebidamente a la de acceso a primer curso perderán la plaza que les hubiera podido corresponder en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia.

Cuarto.- Documentación necesaria.

1. Junto a la solicitud se requiere la aportación de documentación acreditativa de la identidad: documento nacional de identidad (DNI) o, en el caso de aspirantes no españoles, tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) o pasaporte junto con certificado del número de identidad de extranjeros (NIE).

No es necesario adjuntar DNI, TIE o NIE si se autoriza a la administración a consultar por medios electrónicos los datos de estos documentos. Se entenderá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que se opongan

expresamente a ello marcando la casilla de oposición que figura en la solicitud, en cuyo caso deberán aportar el correspondiente documento, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Además, según la vía de admisión, se aportarán los documentos siguientes:

2.1. **Vía de acceso a primer curso** habiendo realizado la correspondiente prueba específica en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba o por el órgano responsable de la convocatoria y gestión de la misma (según determine su propia normativa reguladora), en la que se haga constar:

- a) Calificación final obtenida en la prueba específica.
- b) Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el año 2024-2025.

2.2. **Vía de acceso a primer curso con acceso directo:**

a) Original y fotocopia, para cotejo, del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o del resguardo acreditativo de la solicitud del título.

b) Certificación original acreditativa de la calificación final del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño cursado para obtener el título que se presenta. En el caso de que se alegue un título equivalente, la certificación se referirá a la calificación obtenida en el examen de reválida o en el proyecto final.

2.3. **Vía de traslado de centro:** certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas y las materias a las que están adscritas así como las calificaciones obtenidas y los créditos ECTS correspondientes. La certificación deberá hacer referencia a la norma reguladora del plan de estudios.

2.4. **Vía de readmisión:** documentación justificativa, en su caso, de participación en un programa educativo transnacional, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor que motivaron el abandono de los estudios.

Quinto.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión.

Los plazos para presentar las solicitudes de admisión en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025 serán los que se indican, para cada vía de acceso, en el anexo I de la presente resolución.

Sexto.- Oferta y publicidad de plazas vacantes.

1. La oferta de plazas vacantes de primer curso de los Estudios Superiores de Diseño, para el año académico 2024-2025, será la establecida en el anexo III de la presente resolución.

2. Con objeto de garantizar la preferencia en los procesos de admisión que les reconoce la normativa vigente, se reservará:

- a) Un 10% para aquellos aspirantes que lo hagan mediante acceso directo, no pudiendo superar por esta vía el 20% de las vacantes asignadas a cada especialidad.
- b) Un 5% en cada especialidad, para discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%.

Séptimo.- Aspirantes de acceso directo. Adjudicación de plazas.

1. La admisión del alumnado con derecho a acceso directo procedente del grado superior en artes plásticas y diseño que no cumpla el requisito de titulación en los plazos establecidos en el anexo I de la presente resolución, quedará condicionada a la acreditación de encontrarse en disposición de obtener el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. La adjudicación de plazas de aspirantes que, por poseer dicho título, concurren por la vía de acceso directo, se realizará por orden, de mayor a menor calificación final obtenida en el ciclo formativo, o en el examen de reválida o en el proyecto final, según los planes de estudios, siempre que no se supere por esta vía el 20% de las vacantes asignadas a cada especialidad.

2. Para la asignación de especialidad se respetará el orden de preferencia señalado por el aspirante en su solicitud de inscripción.

3. Cuando se produzcan empates entre aspirantes a una plaza, la adjudicación se dirimirá de acuerdo a la nota media del expediente académico.

4. La secretaría del centro elaborará una lista única en la que se relacione a todos los aspirantes, por orden de mayor a menor calificación final obtenida en el ciclo formativo de grado superior correspondiente al título alegado o en el examen de reválida o en el proyecto final, según los planes de estudios. La lista será firmada por el secretario y visada por el director.

5. En el tablón de anuncios y en la página web de la Escuela se publicará, en la fecha establecida en el anexo I, una relación provisional de aspirantes por acceso directo ordenados según el procedimiento expresado en el punto anterior, haciendo constar el número total de plazas reservadas para esta vía de acceso y los aspirantes admitidos.

6. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del centro en los cinco días hábiles siguientes a la publicación del listado.

7. La relación definitiva de aspirantes y la adjudicación de plazas por acceso directo se publicarán en el tablón de anuncios del centro, indicando la opción de recurso que señala el punto siguiente. Ambos plazos están establecidos en el anexo I.

8. Contra la relación definitiva de aspirantes por la vía de acceso directo podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente que será quien resolverá. El citado recurso se podrá presentar en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación definitiva. La presentación del mismo no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

9. Aquellos aspirantes que, no teniendo opción a plaza por la vía de acceso directo, deseen concurrir al acceso por el turno general, podrán hacerlo formalizando su inscripción en la convocatoria extraordinaria de las pruebas de acceso a los Estudios Superiores de Diseño convocadas por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

Octavo.- Turno general, readmisión y traslados. Adjudicación de plazas.

1. La adjudicación de las plazas en las distintas especialidades a solicitantes de las diversas vías será realizada por el Director de la Escuela Superior de Diseño aplicando los principios y criterios establecidos en los puntos de vigésimo quinto a vigésimo octavo de la Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección

General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y se regula la prueba específica de acceso.

2. La adjudicación de plazas a los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso correspondiente a esta convocatoria se realizará por orden de mayor a menor calificación global en dicha prueba. Aquellos alumnos que soliciten la admisión y hayan realizado la prueba de acceso en otras comunidades autónomas sólo obtendrán plaza en caso de quedar vacantes.

3. Para la asignación de especialidad se respetará el orden de preferencia señalado por el aspirante en su solicitud de inscripción.

4. La adjudicación de plaza a los aspirantes vía traslado o readmisión estará supeditada a la existencia de plaza vacante en la especialidad y curso.

5. Cuando se produzcan empates entre aspirantes a una plaza, la adjudicación se dirimirá del siguiente modo:

- En el caso de aspirantes que hayan accedido mediante la prueba de acceso, la mejor nota obtenida en la segunda parte de la citada prueba.
- En el caso de haber accedido mediante las otras vías de admisión se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico.

6. Las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia se harán públicas en las fechas que se indican en el anexo I.

7. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del centro en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas.

8. La relación definitiva de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño en las fechas indicadas en el anexo I.

9. Contra la relación definitiva de aspirantes se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

10. En caso de quedar plazas sin adjudicar por la modalidad de reserva de plazas, éstas pasarán al turno general.

11. Las vacantes que se generen por la pérdida de plaza serán ofertadas a los solicitantes de la lista de espera.

Noveno.- Plazos de matrícula de los nuevos alumnos.

1. Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula, utilizando los formularios que proporcionarán los centros y previo abono del correspondiente precio público, en los plazos establecidos en el anexo I.

2. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

3. Si quedaran plazas vacantes disponibles una vez finalizados todos los plazos de matrícula establecidos, el centro podrá ofertar directamente las plazas vacantes al alumnado de la lista de espera de las pruebas de acceso para su matriculación. Una vez el centro comunique a los interesados la disponibilidad de plaza vacante en el centro, el alumno dispondrá de tres días hábiles para formalizar su matrícula.

Décimo.- Convocatoria extraordinaria.

1. Sólo en caso de quedar plazas vacantes sin adjudicar en la convocatoria ordinaria se autorizará el procedimiento extraordinario de admisión.
2. Los modelos de presentación de solicitudes son los mismos que los de la convocatoria de junio.
3. Los plazos del procedimiento de admisión en convocatoria extraordinaria se determinan en el anexo I.

Undécimo.- Matrícula del actual alumnado de la Escuela Superior de Diseño, así como de los traslados y readmisiones en el centro.

1. El centro publicará con la suficiente antelación el calendario con los plazos de matrícula para los actuales alumnos.
2. Los alumnos que accedan al centro por la vía de traslado o readmisión deberán hacerlo en el plazo establecido en el anexo I.
3. Al término de los exámenes correspondientes al primer cuatrimestre se abrirá un plazo para la solicitud de ampliación de matrícula en los términos establecidos en la Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y se regula la prueba específica de acceso.

Duodécimo.- Supervisión de los procedimientos de admisión.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión convocados por esta resolución.

Decimotercero.- Publicidad de los procedimientos.

1. Los centros que oferten plazas correspondientes a los Estudios Superiores de Diseño colocarán copia de estas instrucciones en sus tablones de anuncios y en la web de la escuela.
2. Con independencia de la inmediata publicidad que deberán dar a los plazos de admisión de alumnado, los centros confeccionarán con anterioridad al inicio del procedimiento resumen del calendario y plazos de los distintos procedimientos regulados en estas instrucciones, expondrán copia de la misma en sus tablones de anuncios y en la web de la escuela.

Decimocuarto.- Calendario Centros Autorizados de Diseño.

El calendario establecido para la admisión de alumnado en esta resolución es orientativo en el caso de los Centros Autorizados de Diseño de la Región de Murcia.

Decimoquinto.- Centros Autorizados de Diseño.

Los Centros Autorizados de Diseño, finalizado su proceso de admisión, deberán depositar los expedientes de sus alumnos en la Escuela Superior de Diseño antes del 31 de octubre, a efectos de formalización de matrícula.

Murcia, 17 de abril de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I**CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE LA REGIÓN DE MURCIA – 2024-2025****A. Vía de acceso a primer curso mediante procedimiento de acceso directo.**

	Periodo ordinario
Publicación de plazas disponibles	-
Solicitud admisión	del 20 al 31 de mayo
Publicación listado plazas adjudicadas provisional	1 julio
Periodo de reclamación listado plazas adjudicadas provisional	del 2 al 4 de julio
Publicación listado plazas adjudicadas definitivo	5 de julio
Periodo de matrícula	8 de julio
Periodo matrícula lista de espera	9 de julio

* solo si quedan plazas tras la matriculación del periodo ordinario

B. Vía de acceso a primer curso, habiendo superado en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño.

	Periodo ordinario	Periodo extraordinario
Solicitudes	del 20 al 31 de mayo	del 8 al 12 de julio
Publicación adjudicación de plazas provisional	21 de junio	6 de septiembre
Periodo de reclamación adjudicación plazas provisional	del 24 al 26 de junio	del 9 al 11 de septiembre
Publicación adjudicación de plazas definitivo	27 de junio	12 de septiembre
Periodo de matrícula	del 1 al 4 de julio	13 de septiembre
Periodo de matrícula alumnado lista de espera	del 10 al 12 de julio	17 de septiembre

C. Vía de acceso a primer curso, habiendo superado la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño en un centro distinto a la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia.

	Periodo ordinario (septiembre)	Periodo extraordinario*
Solicitudes	del 2 al 6 de septiembre	24 y 25 de septiembre
Publicación listado admitidos y adjudicación de plazas (provisional)	16 de septiembre	-
Periodo de reclamación listado provisional	del 17 al 19 de septiembre	-
Publicación de listado admitidos y adjudicación de plazas (definitivo)	20 de septiembre	26 de septiembre
Periodo de matrícula	23 de septiembre	27 de septiembre

* solo si quedan plazas tras la matriculación del periodo ordinario



D. Vía de acceso mediante readmisión y traslado

Solicitudes	del 2 al 6 de septiembre
Publicación de listado provisional	16 de septiembre
Periodo de reclamación al listado provisional	del 17 al 19 de septiembre
Publicación de listado definitivo	20 de septiembre
Periodo de matrícula	23 de septiembre

E. Vía de acceso mediante readmisión y traslado cursos distintos de primero

Solicitudes	del 8 al 12 de julio
Publicación de listado provisional	15 de julio
Periodo de reclamación al listado provisional	del 15 al 17 de julio
Publicación de listado definitivo	18 de julio
Periodo de matrícula	19 de julio



**DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la inscripción, acceder a
<https://www.sede.carm.es> procedimiento 1919

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA
AÑO ACADÉMICO 2024-2025 (pág. 1 de 2)**

Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	NIF/NIE/pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Móvil:
Correo electrónico:	

SOLICITA: Participar en el proceso de admisión a los Estudios Superiores de Diseño en la especialidad de:
(Numerar de 1 a 4 por orden de preferencia)

- Diseño Gráfico Diseño de Interiores Diseño de Moda Diseño de Producto

Marcar la vía por la que se solicita la admisión

- **Acceso habiendo superado la prueba de acceso en la Escuela Superior de Diseño de Murcia.**
- **Acceso habiendo superado la prueba de acceso en otro centro.**
- **Acceso directo** estando en posesión del Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño
- **Traslado** (Sólo se podrá solicitar traslado para los Estudios Superiores establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo)
- **Readmisión** (Último año académico en el que ha estado matriculado.....).

Solicitud que se acompaña

Acreditativa de la identidad: DNI (ver [1]) NIE Pasaporte.

Acceso a primer curso: certificado de haber superado en otro centro la prueba de acceso para el curso 2024-2025.

Acceso directo

Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, u otro equivalente, o del resguardo acreditativo de la solicitud del título.

Certificación original acreditativa de la calificación final

Traslado desde otro centro: certificación académica personal del centro de origen.

Readmisión: documentación justificativa, en su caso, de participación en programas trasnacionales, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.

[1] Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesario aportar DNI, TIE o NIE si se autoriza al órgano administrativo competente para resolver este expediente a consultar electrónicamente los citados documentos. Se entiende otorgada dicha autorización si el interesado no se opone expresamente a ello. En caso de que **NO** otorgue la mencionada autorización, marque la siguiente casilla y firme:

<input type="checkbox"/> Me opongo: que se consulten electrónicamente mis datos de Identidad.	(firma)
---	---------



**DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la inscripción, acceder a
<https://www.sede.carm.es> procedimiento 1919

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA
AÑO ACADÉMICO 2024-2025 (pág. 2 de 2)**

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacimiento
Especialidad:	

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el procedimiento de admisión de alumnos a los Estudios Superiores de Diseño en la escuela superior de Diseño de la Región de Murcia. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión de la admisión de alumnos a los Estudios Superiores de Diseño en la escuela superior de Diseño de la Región de Murcia.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En....., a dede 20.....

Fdo.:



ANEXO III

Oferta

ESPECIALIDAD	Curso	Plazas
Diseño Gráfico	1º	30
Diseño de Interiores	1º	30
Diseño de Moda	1º	15
Diseño de Producto	1º	15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2189 Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones sobre la prueba específica para el acceso a los Estudios Superiores de Diseño para el curso 2024-2025 en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2 c) incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los Estudios Superiores de Diseño. En el artículo 57.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso "estar en posesión del título de bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en las que se valoraran la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios".

La prueba específica de acceso a las distintas especialidades de los Estudios Superiores de Diseño se ha regulado para la Región de Murcia en la Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y se regula la prueba específica de acceso. En la misma se establece la descripción de las pruebas, su evaluación y calificación, los principios de su convocatoria y las características del tribunal de la prueba.

Procede por lo anteriormente expuesto convocar para el curso 2024-2025 la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño a los que hace referencia el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 5 del Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los Estudios Superiores de Diseño en la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025 y dictar instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

Segundo.- Descripción de la prueba específica de acceso.

La prueba específica de acceso atenderá lo establecido entre las disposiciones vigésima a vigésima tercera de la Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se establece para la Región de Murcia el plan

de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y se regula la prueba específica de acceso.

Tercero.- Convocatorias de la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño para el año académico 2024-2025.

1. Se convoca la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño para el curso académico 2024-2025.

2. El calendario de actuaciones vinculadas a la prueba de acceso se recoge en el anexo I.

3. En caso de no ocuparse la totalidad de la oferta formativa, se realizará una segunda convocatoria de acuerdo con el calendario previsto en el anexo I. Así mismo se realizará una segunda convocatoria si existe solicitud de los centros autorizados.

4. La superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso académico 2024-2025.

Cuarto.- Solicitudes de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación.

1. Quienes deseen participar en la prueba de acceso a los Estudios Superiores de Diseño en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia deberán solicitar su inscripción en la misma. La inscripción en la prueba constituye igualmente la solicitud de admisión en dicho centro para el curso 2024-2025.

No podrán participar en la prueba de acceso quienes ya hubieran iniciado en otro centro los Estudios Superiores de Diseño. Estos estudiantes sólo podrán solicitar su admisión en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia por la vía de traslado. Quienes contravengan esta disposición perderán la plaza que les hubiera podido corresponder.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <https://sede.carm.es>.

En el apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios" buscar el procedimiento: 3419- "Prueba específica para el acceso a los Estudios Superiores de Diseño"

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 **Cl@ve:** Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV)

que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3 Clave concertada:

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

- Los docentes de la Región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Igualmente hay que acceder a <https://sede.carm.es>, procedimiento 3419 - "Prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño". Completada la solicitud, si no hay posibilidad de firmarla electrónicamente, será necesario imprimirla. Una vez impresa, será necesario presentarla en registro junto a la carta de pago (una vez realizado el pago) y los documentos requeridos. Será presentada, preferentemente, en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño de Murcia, que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Documentación necesaria para presentación presencial.

1. Las solicitudes de inscripción en la prueba deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro (sólo en el caso de solicitudes que hay que presentar en registro).

- Se entenderá que la consulta del DNI, TIE o NIE es autorizada por los interesados salvo que conste en la solicitud su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarla, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El pasaporte deberá presentarse en los casos en que proceda.

- Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.

- Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso, según el detalle que señala el artículo 6.2.

- Acreditación de los requisitos académicos aportando, según proceda, uno cualquiera de los siguientes documentos:

I. Título de Bachiller, o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno del director.

II. Título de Bachillerato Europeo.

III. Diploma de Bachillerato Internacional.

IV. Certificación de haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la universidad correspondiente.

V. Certificación de haber superado la prueba para aspirantes que no reúnan los requisitos académicos exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuadas en la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

VI. En el caso de alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto en régimen de reciprocidad: documentación acreditativa de que cumplen con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

- En caso de aspirantes con necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje), siempre que no impidan la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación acreditativa, expedida por institución o facultativo competentes para ello. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones a las que se refiere el anexo V.

- En caso de solicitantes con al menos un 33% de discapacidad que no impida la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), con la salvedad especificada en el artículo 6.3, o por el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas, junto con dictamen técnico-facultativo sobre las adaptaciones necesarias.

2. Las solicitudes deberán presentarse en los plazos recogidos en el anexo I. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por no haber concluido los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de acceso, quedando condicionada su admisión definitiva a la acreditación del cumplimiento de los requisitos académicos exigidos en el artículo 57.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Sexto.- Precios públicos y exenciones o bonificaciones.

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 42,04 euros, o la que resulte de aplicar a esta tarifa las bonificaciones indicadas en el apartado siguiente, Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024. Para facilitar la tramitación administrativa, se recomienda realizar el pago del correspondiente precio público mediante la opción de pago con tarjeta de crédito o débito en la sede electrónica.

2. La documentación que dará derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción será la siguiente:

- **Miembros de familia numerosa:** Carnet de familia numerosa actualizado, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Familias de categoría general: bonificación del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad o minusvalía:**

certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo:** certificado acreditativo de esta condición. Exención total en todos los conceptos.

3. Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentar documentación acreditativa salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación.

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web de la Escuela Superior de Diseño en las fechas recogidas en el anexo I.

2. Se relacionará a los solicitantes ordenados alfabéticamente. En el caso de los solicitantes excluidos se indicará el motivo de la exclusión y, si fuera posible su subsanación, se especificará el modo de realizarla.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional de solicitantes, se podrá presentar reclamación contra ella en la secretaría del centro, dirigida al director de la Escuela Superior de Diseño. Los plazos de reclamación se incluyen en el anexo I.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar el motivo de exclusión del modo que indique la lista provisional de excluidos.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios del centro los días indicados en el anexo I especificando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva. Esta Dirección General será el órgano competente para su resolución. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

Octavo.- Tribunal de la prueba específica de acceso.

1. El tribunal de la prueba, designado por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que uno actuará como secretario.

2. El tribunal podrá solicitar a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de la prueba de acceso.

3. El director de la Escuela Superior de Diseño publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la escuela, la composición del tribunal evaluador según el calendario previsto.

4. El tribunal elaborará los criterios de calificación de las partes y ejercicios que componen la prueba y publicará, en las fechas que se determinan en el anexo I, en el tablón de anuncios y la página web de la Escuela Superior de Diseño copia de dichos criterios, así como los materiales necesarios para la realización de los ejercicios que deban aportar los aspirantes y el horario y lugar de celebración de la prueba.

5. En el caso de solicitantes con discapacidad que no impida la realización de los estudios que aspiran a cursar, el tribunal evaluador adoptará las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios que procedan, en aplicación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, respetando, en todo caso, la posibilidad de acreditación de los conocimientos, aptitudes y habilidades del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder.

6. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos solicitantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no les impida la realización de los estudios que aspiran a cursar de acuerdo a lo establecido en el anexo V.

7. En caso de que la Escuela Superior de Diseño no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

Noveno.- Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán en el Edificio ESIUM 23 (Antigua Facultad de Medicina. Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia), los días señalados en el anexo I, según el calendario que establezca el tribunal conforme a lo establecido en los apartados 3 y 4 del resuelto anterior.

La Escuela Superior de Diseño podrá optar por la realización de las pruebas en modalidad presencial o no presencial según la especialidad y las partes de la prueba.

Décimo.- Evaluación y calificación de las pruebas.

La evaluación y calificación de las pruebas de acceso atenderá a lo dispuesto en el resuelto vigésimo primero de la Resolución de 11 de marzo de 2024 anteriormente mencionada.

Undécimo.- Cumplimentación de las actas y publicación de calificaciones.

1. El tribunal levantará acta del resultado de la prueba, según el modelo que se incluye como anexo III.

2. Las actas incluirán la totalidad de aspirantes presentados, consignando sus apellidos, nombre, número de su documento de identificación, la calificación obtenida en cada parte y ejercicio y su calificación final.

3. Una vez firmadas las actas, el tribunal elaborará un listado ordenado por orden de puntuación, con especificación de las calificaciones provisionales obtenidas en cada parte y en cada uno de los ejercicios de que consta la prueba, que publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño y, en su caso en la página web, en la fecha establecida en el anexo I.

4. El listado con las calificaciones definitivas será publicado según el calendario previsto en el anexo I.

Duodécimo.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones.

1. Contra la calificación obtenida en la prueba podrá efectuarse reclamación en el plazo de tres días hábiles mediante escrito dirigido al presidente del tribunal, especificando claramente el motivo de la reclamación. La reclamación se presentará en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño.

2. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la misma, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

3. El presidente comunicará por escrito al reclamante, dentro de los tres días hábiles siguientes, la resolución de la reclamación, debidamente motivada, en la que hará constar la ratificación o modificación de su calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

4. En el caso de que proceda la modificación de la calificación inicial, la que resulte deberá publicarse en el tablón de anuncios y en la página web del centro el mismo día en que el presidente del tribunal resuelva la reclamación.

5. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la citada resolución ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, que será el órgano competente para resolverlo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

6. Recibido el recurso, el director de la Escuela Superior de Diseño lo remitirá a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, en el plazo de dos días hábiles, acompañado de copias compulsadas de los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción de la persona reclamante,
- Acta de evaluación de la prueba específica de acceso,
- Criterios de evaluación,
- Registros e instrumentos de evaluación utilizados,
- Solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal,
- Informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal,
- Resolución de la reclamación realizada por el presidente del tribunal,
- Comunicación de la resolución al interesado, y
- Cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del recurso.

Decimotercero.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso.

La secretaría de la Escuela Superior de Diseño, a petición de los interesados, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el anexo IV.

Decimocuarto.- Formalización de la matrícula la Escuela Superior de Diseño.

Los aspirantes que, como consecuencia de la prueba específica de acceso, obtengan plaza en la Escuela Superior de Diseño deberán formalizar su matrícula en el centro en los plazos que se indican en el anexo I. De no hacerlo, decaerán en su derecho a ocupar la plaza que les hubiera correspondido.

Decimoquinto.- Supervisión de los procedimientos de acceso.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Murcia, 17 de abril de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.



ANEXO I

Calendario de actuaciones relativas a la inscripción, convocatoria y realización de las pruebas específicas de acceso a los Estudios Superiores de Diseño para el curso 2024-2025

	PERIODO ORDINARIO (JUNIO)	PERIODO EXTRAORDINARIO (SEPTIEMBRE)
Publicación de los miembros del Tribunal calificador	10 de mayo	
Publicación criterios de calificación	14 de mayo	
Publicación de plazas disponibles	-	5 de julio
Solicitud prueba de acceso	del 20 al 31 de mayo	del 8 al 12 de julio
Listado provisional de admitidos	3 de junio	15 de julio
Periodo de reclamación listado provisional	del 4 al 6 de junio	del 16 al 18 de julio
Publicación listado admitidos definitivo	7 de junio	19 de julio
Celebración de la prueba	13 y 14 de junio	2 y 3 de septiembre
Listado de calificaciones provisionales	21 de junio	6 de septiembre
Periodo de reclamación listado provisional de calificaciones	del 24 al 26 de junio	del 9 al 11 de septiembre
Publicación listado de calificaciones definitivas	27 de junio	12 de septiembre
Periodo de matrícula	del 1 al 4 de julio	13 de septiembre
Periodo de matrícula alumnado lista de espera	del 10 al 12 de julio	17 de septiembre



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,
Enseñanzas de Régimen Especial
y Educación Permanente

**DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la inscripción acceder a
<https://www.sede.carm.es> procedimiento 3419

ANEXO II

**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO
CURSO ACADÉMICO 2024-2025 (PÁG. 1 DE 2)**

SOLICITUD ADMISIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	NIF/NIE/pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

SOLICITO:

- Ser admitido a la prueba específica para el acceso a las enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.
- Solicito adaptación por discapacidad. Especificar:
- Participar en los procesos de admisión en la Escuela Superior de Diseño de Murcia en la especialidad de:
- Diseño Gráfico
 - Diseño de Interiores
 - Diseño de Moda
 - Diseño de Producto
- (Numerar de 1 a 4 por orden de preferencia)*

Adjunto la siguiente documentación acreditativa:

- Título de Bachillerato o resguardo de solicitud o resguardo prueba mayores de 25 para el acceso a la universidad o mayores de 18 para el acceso a las EEAASS
- Se presentará con posterioridad a la solicitud, en los plazos establecidos para ello
 - Superé la prueba para mayores de 18 años para el acceso a las EEAASS en la convocatoria realizada en la Región de Murcia en el año.....



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,
Enseñanzas de Régimen Especial
y Educación Permanente

**DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la inscripción acceder a
<https://www.sede.carm.es> procedimiento 3419

**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO
CURSO ACADÉMICO 2024-2025 (PÁG. 2 DE 2)**

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacimiento
Especialidad:	

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad, Familia Numerosa, discapacidad. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Me opongo: que se consulten los datos de Identidad
- Me opongo: que se consulten los datos de Familia Numerosa
- Me opongo: que se consulten los datos de discapacidad
- Me opongo que se consulten los datos de desempleo
- Me opongo: que se consulten los datos relativos a titulación no universitaria

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el procedimiento de prueba específica para el acceso a los Estudios Superiores de Diseño. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión de la en la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En....., a dede 20.....

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEM ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE.



**ANEXO III
MODELO DE ACTA**

**ACTA DE CALIFICACIÓN
PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA
Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño**

NOMBRE	DNI	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Parte A	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Parte B	Calificación

Murcia a, de de 20..

El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Vocal

Vocal

Vocal

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



**ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICADO**

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA
DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
DE DISEÑO**

D/Dña _____
secretario/a de la Escuela Superior de Diseño, con Código de centro _____, **certifica**
que, realizadas las pruebas de acceso específicas a las enseñanzas artísticas superiores
de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación el
candidato/a

D./Dña _____ DNI _____ ha
obtenido la calificación final de _____

Murcia, a de de 20..

Sello del centro

VºBº El Director /La Directora del centro

El Secretario/La Secretaria

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V

ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO A ALUMNOS QUE ACREDITEN DILEXIA O TDAH U OTRAS

En los casos de aspirantes que aleguen necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no impidan la realización de los estudios que pretenden realizar, éstas han de estar debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba.

La adaptación para estos estudiantes podrá consistir en:

- a) La adaptación de tiempos.
- b) Modelos especiales de exámenes: texto ampliado, formato adaptado (interlineado, espacio entre letras o párrafos...) u otros. (*especificar en el informe tamaño de letra, tipo grosor, formato de párrafo etc..*)
- c) Ayuda por parte de algún miembro del tribunal: resolver dudas ortográficas y/o de significado, recordar tiempo restante...(*especificar en el informe que tipo de ayuda necesitaría*)
- d) La adaptación de espacios.

Las solicitudes de adaptación se realizarán en el momento de la inscripción en la prueba e irán acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda en cada caso, así como de una propuesta de adaptación firmada por personal cualificado para ello.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2190 Nombramientos de personal laboral fijo. Proceso extraordinario de estabilización de empleo.

Mediante los Decretos de Alcaldía n.º 2024-0526 de fecha 22 de marzo, 2024-0534 y 2024-0538 de 25 de marzo, respectivamente, se realizan los nombramientos de personal laboral fijo en los siguientes puestos:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Puesto
D. Antonio Gómez Tornero	***2345**	Operario Cerrajero
D.ª Josefa López Pino	***7280**	Auxiliar de Consumo y Turismo
D. Joaquín Aroca Cobarro	***0936**	Técnico de Imprenta

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Abarán, a 25 de marzo de 2024.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

**2191 Nombramiento de funcionarios de carrera. Proceso de
funcionarización de personal laboral de la plantilla municipal,
mediante sistema de concurso-oposición.**

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0472 de fecha 14 de marzo de 2024, se nombra Funcionaria de Carrera en la plaza de Auxiliar Administrativo, Subgrupo C2, Escala de Administración General,

Nombre y Apellidos	D.N.I.
D.ª. M.ª Custodia Gómez Cobarro	***0410**

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0494 de fecha 20 de Marzo de 2024, se nombra Funcionario de Carrera en la plaza de Técnico de Instalaciones y Servicios, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial,

Nombre y Apellidos	D.N.I.
D. José María Molina Saorín	***2113**

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Abarán, a 15 de abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

2192 Bases de la convocatoria para proveer en propiedad por el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna, tres plazas de Subinspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla y correspondiente a las ofertas de empleo público para 2021 y 2022.

Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión como personal funcionario de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de tres plazas de Subinspector de Policía Local de Alcantarilla (Murcia) vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, publicadas en Ofertas de Empleo Público del año 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 301, de fecha 31-12-2021) y 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 301, de fecha 31-12-2022).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de las presentes Bases regular la provisión como personal funcionario de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de tres plazas de subinspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2022, con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo: B (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Subinspector (artículo 22 en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Denominación: Subinspector.

N.º de plazas: 3.

1.2.- El sistema escogido por el Ayuntamiento de Alcantarilla para el acceso a la categoría de Subinspector es el de concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5, letra b) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, en relación con el apartado 6 del citado artículo 33.

1.3.- La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración

Local; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto regional número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

2.1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la ley 6/2019, de 4 de abril.

2.2. Las sucesivas publicaciones derivadas de la convocatoria, se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal <https://alcantarilla.sedelectronica.es/info.0> y en la página web municipal.

Tercera.- Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para tomar parte en el proceso será necesario reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

d) No haber sido separado/a nunca, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) Tener la condición de personal funcionario de carrera, en el Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla, en la categoría de Agente o equivalente, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como personal funcionario de carrera en dicha categoría.

f) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo B de clasificación profesional de personal funcionario en que se encuadra la plaza convocada.

g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para conducir motocicletas (A2) y turismos (B).

h) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

i) Carecer de antecedentes penales.

j) Comprometerse a portar armas y, en su caso a utilizarlas, así como a la conducción de vehículos policiales, mediante una declaración jurada que se aportará con la instancia.

3.2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Instancias, forma y plazo de presentación.

4.1.- La instancia solicitando tomar parte en el proceso deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, podrá obtenerse, en formato electrónico, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, y las personas aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria.

4.2.- Los interesados deberán cumplimentar en la solicitud de participación en el proceso selectivo el autobaremo de méritos, que figura como Anexo III y aportar acreditación de los méritos alegados.

El Tribunal valorará los méritos alegados en el autobaremo y presentados en el plazo de instancias, no valorándose ningún otro mérito que se presente una vez finalizado dicho plazo. En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, aunque se presente documentación que acredite el mérito, ni los méritos que no sean acreditados conforme a lo previsto en estas bases.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas en la autobaremación de sus méritos.

4.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de entrada de esta.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán electrónicamente (<https://alcantarilla.sedelectronica.es>), Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Relación de los méritos que se aleguen por los/las aspirantes para su valoración en la fase de concurso, que se acreditarán aportando copia simple. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite durante el plazo de presentación de instancias.

b) Declaración Jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes bases.

- c) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.
- d) Copia del Título exigido y del Permiso de Conducción.

Quinta.- Derechos de examen.

5.1.- La tasa por derechos de examen es de 30€ y el ingreso se realizará a través de la Pasarela de Pagos de la Web del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, se dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de los siguientes extremos:

- a) Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.
- b) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a las personas excluidas.
- c) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.
- d) Lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios.
- e) Composición del Tribunal Calificador y suplentes.

6.2.- La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla <https://alcantarilla.sedelectronica.es/info.0>) y en la página web municipal concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

6.3.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma señalada en el apartado anterior.

6.4.- Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en la sede electrónica de este Ayuntamiento Alcantarilla (<https://alcantarilla.sedelectronica.es/info.0>) y en la página web municipal, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

Séptima.- Composición del Tribunal Calificador.

7.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El miembro de la Plantilla de la Policía Local que ostente la jefatura del Cuerpo.

Vocales:

- Un funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, preferentemente perteneciente al grupo/subgrupo de adscripción A/A1, y siempre con un grupo de adscripción superior al de las plazas convocadas.
- Un funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Un Policía Local de igual o superior categoría a la de la plaza convocada.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía, e incluirá el de sus respectivos suplentes. Todos los miembros habrán de ser personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel que integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros del Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza convocada.

7.2.- No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Del mismo modo, no podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual ni los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

7.3.- La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4.- El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por la Alcaldía. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas, de intervenir o colaborar en tal condición cuando concurra alguna de las causas previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante. Asimismo, podrán ser recusados por los/as aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

7.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

7.7.- El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

7.8.- La/el Secretaria/o del Tribunal Calificador levantará acta de todas sus sesiones, tanto de su constitución como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal en la siguiente sesión. Se facilitará una copia de las actas a los miembros del Tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán, junto con la documentación anexa a las mismas, el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

7.9.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará

los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

7.10.- El Tribunal Calificador podrá requerir de los/as aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión de este del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

7.11.- A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

Octava.- Pruebas selectivas.

8.1.- Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, quince días desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

8.2.- Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

8.3.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del último sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y publicado en el BOE.

8.4.- Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.5.- Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, como en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, y la puntuación global, serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://alcantarilla.sedelectronica.es/info.0>) y en la página web municipal.

8.6.- Para el desarrollo de la fase de oposición, siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el tribunal procurará garantizar el anonimato de los/as aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Novena.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de tres fases:

- 1.- Concurso.
- 2.- Oposición.
- 3.- Curso Selectivo.

1.- FASE DE CONCURSO.

La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, siendo su puntuación máxima de 10,00 puntos.

Los méritos se acreditarán, dentro del plazo de presentación de instancias, mediante copia de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, debiendo aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados.

No serán valorados los méritos no documentados ni justificados, de manera fehaciente, en el plazo y en la forma señalados en las presente bases, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente a la Administración u órgano de quien dependa el aspirante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente Baremo:

A.) Experiencia profesional:

Por cada año completo de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla o cualquier otra Administración Local, como Agente de Policía Local, con plaza en propiedad, exceptuados los dos años de antigüedad mínima a que hace referencia la base tercera, debidamente acreditados mediante certificación oficial, 0,30 puntos por año de servicio hasta un máximo de 3'00 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

Los certificados de servicios prestados de los empleados públicos que a la fecha máxima de presentación de instancias presten servicio en el Ayuntamiento de Alcantarilla, se aportarán de oficio al expediente de este proceso selectivo.

B) Titulación:

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas, distintas de la que da acceso a participar en la convocatoria:

- a) Titulación de técnico superior o equivalente 0,75 puntos.
- b) Titulación universitaria de Diplomado, 1,00 puntos.
- c) Titulación universitaria de Grado o Licenciado, 1,25 puntos.
- d) Titulación de posgrado (Máster Oficial), 1'75 puntos.
- e) Titulación de posgrado (Doctorado), 2,25 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos. Se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

C) Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 3'00 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento sobre materias relativas o relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Universidades (públicas y privadas).

- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas. A tal efecto, se entiende que un curso guarda relación con las funciones de la plaza cuando los conocimientos impartidos en el mismo son o pueden ser de aplicación en el desempeño de dichas funciones.

Tampoco se valorarán:

- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y los cursos de doctorado.

- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

En caso de haber realizado un aspirante sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, se valorará tan sólo una, la de mayor duración lectiva, salvo que se produzca un cambio sustancial de los contenidos del curso y así quede acreditado por el interesado.

En los cursos cuya carga lectiva no venga cuantificada en horas sino en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento es el siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos por curso.

- De 21 a 40 horas: 0,10 puntos por curso.

- De 41 a 60 horas: 0,15 puntos por curso.

- De 61 a 80 horas: 0,20 puntos por curso.

- 81 a 100 horas: 0,25 puntos por curso.

- De 101 en adelante: 0,40 puntos por curso.

D) Otros méritos. La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

Felicitaciones que hayan sido otorgadas por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, por el Presidente de la Corporación, Junta de Gobierno Local o Pleno Municipal, así como las otorgadas por la Administración Regional y que consten en el expediente personal, a razón de 0,10 puntos por cada una.

2.- FASE DE OPOSICIÓN.

La Fase de Oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

Primer ejercicio.

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas, dirigidas a determinar la aptitud psicológica de los aspirantes y su adecuación al perfil del puesto de Subinspector de la Policía Local:

. Pruebas aptitudinales. Consistirán en la administración de un test psicométrico de evaluación de las aptitudes intelectuales, entre las que se encuentran la espacial, la numérica, la verbal y la abstracta. La duración total de la prueba será de 60 minutos aproximadamente, incluyendo los tiempos de lectura de las instrucciones, la duración exacta de la prueba será comunicada por el tribunal calificador a los aspirantes antes del inicio de la misma.

. Pruebas de personalidad. Se hará entrega de un test psicotécnico para realizar un análisis global de la estructura de la personalidad de los candidatos, al objeto de verificar que se ajuste al perfil propuesto para el puesto de Subinspector de Policía Local.

Los aspectos evaluados serán los siguientes:

- Estabilidad emocional, tendencia a experimentar desajustes psicológicos y emociones negativas.
- Habilidades sociales y conductas interpersonales.
- Procesos cognitivos y motivacionales.
- Responsabilidad.
- Sinceridad y deseabilidad social.
- Cualesquiera otros aspectos de análoga significación.

ENTREVISTA PERSONAL: Con carácter previo, cuando así lo determine el Tribunal, los candidatos cumplimentarán un cuestionario biográfico, que servirá de base y guía para la Entrevista personal. Dicha entrevista tiene por objeto contrastar y ampliar los resultados de la prueba psicotécnica de personalidad, para valorar que el candidato presenta en grado adecuado las competencias y cualidades para el desempeño del puesto de Subinspector de Policía Local. La duración de la entrevista será determinada por el Tribunal.

El Tribunal Calificador deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un titulado universitario en Psicología, que las preparará y evaluará, y que habrá de estar presente en la realización de las mismas. Su nombramiento será realizado por el Sr. Alcalde – Presidente.

La calificación será de "apto" "no apto", quedando eliminados quienes obtengan la calificación de "no apto".

Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de ciento veinte minutos, un cuestionario tipo test de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre el temario del Anexo III.

Tercer ejercicio.

Se resolverá por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos de los cuatro que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo. Durante el desarrollo de este ejercicio los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

El tercer ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, incluso inmediatamente después de realizarlos, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición de los aspirantes.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios. Los ejercicios segundo y tercero serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de cinco o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición de todos los aspirantes que superen ésta, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Las resoluciones del Tribunal se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://alcantarilla.sedelectronica.es/info.0>) y en la página web municipal.

Décima.- Presentación de documentación y curso selectivo de formación.

10.1.- Los opositores propuestos presentarán, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de seleccionados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://alcantarilla.sedelectronica.es/info.0>), los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad, en su caso.

10.2.- En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para

que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

10.3.- Una vez recibida la documentación solicitada, se realizará nombramiento de funcionario en prácticas del aspirante propuesto por el Tribunal, tomando posesión en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

10.4.- Los funcionarios en prácticas deberán superar la última prueba del Curso Selectivo de Formación Básica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe de Servicio y Coordinador al Tribunal, el que, oídos los interesados, podrá proponer al Sr. Alcalde la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etcétera) se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante podrá ser cubierta por el siguiente opositor en puntuación, de la lista complementaria remitida por el Tribunal Calificador al Sr. Alcalde.

Undécima.- Toma posesión como funcionario de carrera.

Previa comprobación de los documentos aportados, por el órgano competente se procederá al nombramiento de los aspirantes que hubiesen superado el curso de formación como funcionarios de carrera, debiendo estos tomar posesión de sus cargos en el plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto correspondiente.

Duodécima.- Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y normas de desarrollo.

Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimocuarta.- Recursos.

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta.- Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos personales (RGPD-LOPD), le informamos que los datos personales aportados serán incorporados en las correspondientes actividades de tratamiento que lleva a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, con fines de realizar la actividad específica de cada tratamiento. La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento de una misión realizada en interés público y/o la protección de intereses vitales y/o la ejecución de un contrato. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por consentimiento expreso del interesado o en aquellos casos legalmente previstos para el desarrollo del tratamiento o legalmente obligados. Una vez sus datos ya no sean necesarios, se suprimirán con las medidas de seguridad adecuadas que garanticen la confidencialidad de los mismos. Podrá solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo al Ayuntamiento de Alcantarilla, junto con una copia de su DNI o documento análogo en derecho, indicando el tipo de derecho que quiere ejercer. Tiene igualmente derecho a retirar el consentimiento prestado en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento efectuado antes de la retirada del mismo.

En Alcantarilla, a 22 de marzo de 2024.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.



ANEXO I

Modelo de instancia

1. DATOS DEL/A SOLICITANTE			
Nombre y apellidos		CIF/NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico		
Grupo	Escala	Subescala	Clase
B	Administración especial	Servicios especiales	Policía local
Denominación			
Subinspector/a de la policía local			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y apellidos		CIF/NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico		

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Notificación electrónica			
Notificación postal			

4. EXPONE
<p>PRIMERO. Que está informado de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) nº _____, de fecha _____, para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de tres plazas de Subinspector de la Policía Local.</p> <p>SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer y aceptar las Bases de la convocatoria.</p>



5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- a) Relación de los méritos que se aleguen por los/las aspirantes para su valoración en la fase de concurso, que se acreditarán aportando copia simple. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite durante el plazo de presentación de instancias.
- b) Declaración Jurada.
- c) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen fijados en la cantidad de 30,00 euros. (Tarifa incrementada según Ordenanza reguladora).
- d) Copia del Título exigido y del Permiso de Conducción.

6. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

7. AVISO LEGAL

Los datos personales recogidos podrán ser incluidos en un fichero y tratados por el Ayuntamiento de Alcantarilla, que es el responsable del fichero, y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En , a de de 20

FIRMA

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCANTARILLA**



ANEXO II

Declaración jurada

<i>D./Dña.</i>	
<i>con DNI nº</i>	
<i>Declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer tres plazas de Subinspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, que se compromete, en caso de ser nombrado/a, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, así como a conducir vehículos policiales.</i>	

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

FIRMA



Anexo III
MODELO AUTOBAREMACIÓN FASE DE CONCURSO

CONCURSO-OPOSICIÓN:			
DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDOS	NOMBRE

1. MÉRITOS PROFESIONALES. EXPERIENCIA. (NO DEBERÁN COMPUTARSE LOS DOS AÑOS DE REQUISITO).

	Nº AÑOS	Ptos./año	Ptos.totales	Puntuación máxima
<i>Por año completo trabajado en el Ayuntamiento de Alcantarilla, como agente de la policía local, con plaza en propiedad.</i>		0,30		3,00
<i>Por año completo trabajado en otro Ayuntamiento, como agente de la policía local, con plaza en propiedad.</i>		0,30		
SUMA				

2. MÉRITOS ACADÉMICOS. TITULACIÓN.

<i>Por estar en posesión de titulaciones distintas a la exigida en la convocatoria</i>			Puntuación máxima
Nº títulos	Baremo	Número puntos	
	<i>Por cada titulación de técnico superior de formación profesional o equivalente 0,75 puntos.</i>		3,00
	<i>Por cada titulación universitaria de Diplomado 1,00 puntos</i>		
	<i>Por cada titulación universitaria de grado o equivalente 1,25 puntos</i>		
	<i>Por cada titulación universitaria de posgrado (Máster) 1,75 puntos.</i>		
	<i>Por cada titulación universitaria de posgrado (Doctorado) 2,25 puntos.</i>		
SUMA			

3. FORMACIÓN.

<i>Cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados directamente con las funciones del puesto convocado.</i>			Puntuación máxima
Curso	Horas	Número puntos	
			3,00
SUMA			

Anexo IV

1.- La Constitución Española de 1978: Principales Derechos y Deberes de los Españoles en la Constitución.

2.- La Corona. Las Cortes Generales: Composición y Funciones.

3.- El Gobierno: Composición y Funciones.

4.- El Poder Judicial. Regulación. Principios Básicos. El Consejo General del Poder Judicial.

5.- Gestión del Gasto.

6.- La Ley de Contratos del Sector Público: Tipos de Contratos: Suministros y Servicios. el Contrato Menor. Pliegos de Prescripciones Técnicas.

7.- La Administración Local. Principios Constitucionales. Entidades que Comprende. El Municipio: Concepto y Elementos. Competencias Municipales.

8.- Órganos Básicos de la Organización Municipal: Alcalde, Tenientes De Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.

9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Título Preliminar, Título I, Título II y Título III.

10.- Ley 39/2015, De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Título IV y Título V.

11.- La Potestad Reglamentaria de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de Aprobación. Bandos.

12.- Derechos y Deberes. Régimen Disciplinario de la Policía Local de la Región de Murcia.

13.- Ley Orgánica 2/1986, De 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos De Seguridad: Definición de Fuerzas Y Cuerpos de Seguridad. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes.

14.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Especial Referencia a las Juntas Locales de Seguridad.

15.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Actuaciones para El Mantenimiento y Restablecimiento de la Seguridad Ciudadana.

16.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Documentación e Identificación Personal. DNI. Pasaporte. Documentación en Materia de Extranjería.

17.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región De Murcia.

18.- Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, de la Policía Judicial: de la Función de Policía Judicial. La Policía Local como Policía Judicial.

19.- El Uso de las Armas de Fuego por las Fcs. Normativa Vigente.

20.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Denuncia y la Querella.

21.- El Atestado Policial. Concepto, Naturaleza y Valor Procesal. Requisitos de Fondo y Forma.

22.- El Atestado Policial: Actuaciones Sumariales. Inspección Ocular. Cuerpo del Delito. Identificación del Delincuente. Declaraciones de Testigos.

23.- La Detención. Derechos del Detenido. Diligencias Relacionadas con la Detención de una Persona.

24.- Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de Regulación del Procedimiento de Habeas Corpus.

25.- La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal: La Infracción Penal. Los Elementos del Delito.

26.- Circunstancias Modificativas de la Responsabilidad Penal: Eximentes, Atenuantes y Agravantes. Grados de Ejecución Del Delito.

27.- El Homicidio y sus Formas. Delitos de Lesiones.

28.- Delitos contra la Libertad: Detenciones Ilegales y Secuestros. de las Torturas y Otros Delitos contra la Integridad Moral.

29.- Delitos contra la Libertad Sexual: de las Agresiones Sexuales. Abusos Sexuales. Acoso.

30.- Medidas de Protección Integral contra La Violencia de Género. Principios Rectores. Prevención y Detección.

31.- Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Tutela Institucional. Referencia al Protocolo de Colaboración y Coordinación entre los Cuerpos del Estado y Policías Locales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.

32.- Protocolo para la Prevención del Acoso Laboral, el Acoso Sexual y por Razón de Sexo.

33.- Delitos contra el Patrimonio y contra el Orden Socioeconómico: Robo, Hurto y Extorsión. Robo y Hurto de Uso de Vehículos.

34.- Delitos contra El Patrimonio y contra el Orden Socioeconómico: Usurpación.

35.-De las Defraudaciones de Fluido Eléctrico y Análogos. Disposiciones Comunes.

36.- La Omisión del Deber de Socorro.

37.- Delitos contra la Intimidad, del Derecho a la Propia Imagen y la Inviolabilidad del Domicilio. Delito de Incendio.

38.- Delitos contra la Salud Pública: Especial Referencia al Denominado Tráfico de Drogas.

39.- Delitos contra la Seguridad Vial.

40.- De los Delitos contra los Animales.

41.- Delitos contra el Orden Público: Atentado contra la Autoridad, sus Agentes y Funcionarios Públicos. Resistencia y Desobediencia. De los Desórdenes Públicos.

42.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad de los Menores. Aspectos Generales. Intervención Policial con Menores.

43.- El Mando Policial.

44.-La Relación Mando Subordinado.

45.-Organizaciones Jerarquizadas: Funciones de los Mandos Intermedios.

46.- La Comunicación. Relación Mando-Subordinado. Las Reuniones. Técnicas de Reunión.

47.- La Toma de Decisiones. Concepto. Fases. Factores que Influyen. Las Decisiones en Grupo.



48.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento General de Circulación: Normas Sobre Bebidas Alcohólicas y Estupefacientes.

49.- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se Aprueba el Reglamento General de Conductores: Clases de Permiso de Conducción: Clases de Licencia de Conducción.

50.- Policía Administrativa. Procedimiento sobre Incumplimientos de las ordenanzas municipales, denuncias y sanciones.

51.- Ordenanza Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.

52.- Ordenanza sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

53.- Ordenanza General de Ocupación de la Vía Pública (OVP).

54.- Ordenanza de Movilidad del municipio de Alcantarilla.

55.- Ordenanza Autorización de Vados del municipio de Alcantarilla.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

2193 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al primer bimestre de 2024.

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al primer bimestre de 2024.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, 23 de abril de 2024.—La Tte. Alcalde de Hacienda y Organización, Francisca Terol Cano.

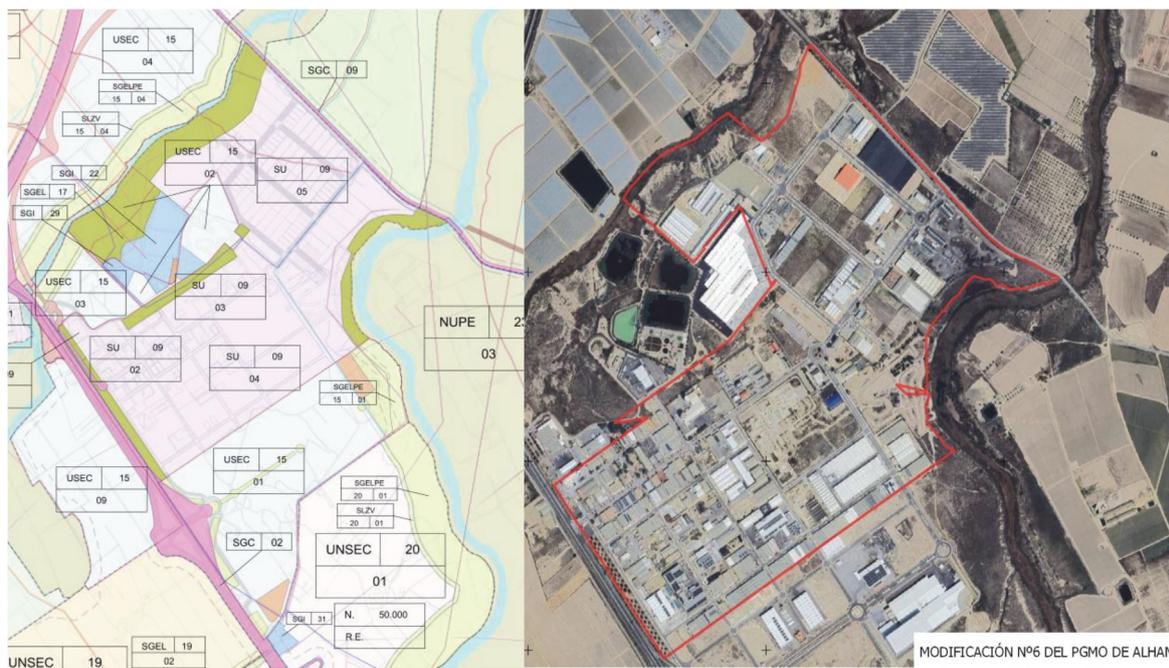
IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2194 Aprobación del avance de la modificación n.º 6 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, denominada "Adaptación de parámetros urbanísticos en el polígono industrial", promovido por el propio Ayuntamiento de Alhama de Murcia, así como de su documento ambiental estratégico.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 27 de marzo de 2024, acordó la aprobación del Avance de la Modificación n.º 6 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, denominada "Adaptación de parámetros urbanísticos en el Polígono Industrial", redactado por la Arquitecta Jefa Municipal, Dña. Sonia A. Bedetti Serra, promovido por el propio Ayuntamiento de Alhama de Murcia, así como el Documento Ambiental Estratégico correspondiente a dicha Modificación, redactado por el Licenciado en Ciencias Biológicas D. Emilio Díez de Revenga Martínez.

La delimitación del ámbito en que la ordenación proyectada altera la vigente es el siguiente:



MODIFICACIÓN Nº6 DEL PGMO DE ALHAM

El alcance de la modificación prevista en el Avance pretende actualizar e igualar algunos parámetros de los Sectores A, B, C de los Planes Parciales Industriales Las Salinas, y del Plan Parcial Industrial La Costera Las Salinas, Sector D, incorporados al vigente Plan General Municipal de Ordenación, así como estudiar condiciones específicas que permitan la instalación de almacenes y usos logísticos en parcelas de gran superficie, modificando los parámetros que dificultan la implementación de los mismos: unificando para todos los sectores el parámetro de edificabilidad m^3/m^2 a $8 m^3/m^2$; e incluyendo una norma para la cubrición de aparcamientos en espacios libres.

No se afectan las Directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio ni la estructura general del vigente Plan General, ni la de cada sector, ni la zonificación de ninguno de ellos, sólo se incorporan condiciones especiales para usos logísticos en parcelas de gran tamaño dentro de sectores ya edificados; sigue cumpliendo las Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.



Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 163, en relación con el art. 155, de la Ley 13/15, de 30 de octubre, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes por plazo de UN MES, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1, en la web municipal <https://ayuntamiento.alhamademurcia.es/> y en la sede electrónica municipal https://sedeelectronica.alhamademurcia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME donde se podrá consultar el contenido íntegro de la documentación aprobada.

Alhama de Murcia, 19 de abril de 2024.—La Alcaldesa, María Cánovas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2195 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Subinspector de Policía Local.

Por Resolución de la Alcaldía número 1.046, de fecha 17 de abril de 2024, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Subinspector, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, por promoción interna:

Se detalla a continuación el extracto de dicha Resolución:

Visto.- Que mediante la Resolución de Alcaldía 294, de fecha 7 de febrero de 2024, se aprobó Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobando las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo, mediante concurso-oposición por promoción interna, para la provisión de una plaza de Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondientes a la oferta de Empleo Público del año 2023 (BORM nº 276, 29/11/2023).

Visto.- Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 47, de 26 de febrero de 2024, se publicó anuncio de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo mediante concurso-oposición por promoción interna para la provisión de una plaza de Subinspector de Policía Local.

Visto.- Que en el Boletín Oficial del Estado número 56, de 4 de marzo de 2024, se publicó extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de veinte días hábiles para participar en el proceso de selección: el día 5 de marzo, finalizando el plazo el 4 de abril de 2024.

Visto.- Que en el plazo de veinte días hábiles se han presentado un total de dos solicitudes.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la Base 4.º de las Reguladoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

Admitidos:

Apellidos y Nombre	DNI
Blasco Menéndez, Miguel Ángel	***8406**
López García, José M. ^a	***7902**

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la web municipal, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es).

Tercero.- Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria. Las posibles subsanaciones serán resueltas en la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva. El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (caravaca.sedipualba.es) y en la página web municipal.

Cuarto.- Aprobar la composición de la Comisión de Valoración como se detalla a continuación:

- **Presidente/a:** D. José Alfonso Toral Reina
- Suplente Presidente/a: D. Sebastián Soria Martínez
- **Secretario/a:** D.ª Ana Martínez Pérez
- Suplente Secretario/a: D. Adrián Hernández Perán
- **Vocales:**
 - Titular primero: D. Francisco Alfocea Beltrán
 - Suplente primero: D. Bartolomé Hoyos López
 - Titular segundo: D. José Luis Guardiola Martínez
 - Suplente segundo: D.ª M.ª Pilar Belmonte Albaladejo
 - Titular tercero: D.ª Rosa M.ª Gómez García
 - Suplente tercero: D. Francisco Brotons Yagüe

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los componentes de la Comisión de Valoración, para su conocimiento. A los efectos de su debida constitución, se les emplaza a las 9:00 horas del día 20 de mayo de 2024, en la Sala de Cristal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, situada en la primera planta del Ayuntamiento y seguidamente, se procederá a la valoración de méritos.

Sexto.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición, que se celebrará en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en el Salón de Plenos ubicado en la planta 1.ª, sito en Plaza del Arco, número 1, de esta localidad, a las 9:30 horas del día 27 de mayo de 2024. Estos deberán venir provistos de Documento Nacional de Identidad.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 19 de abril de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2196 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto n.º 7/2024 - suplemento de crédito – RTGG.-

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto N.º 7/2024 - Suplemento de crédito – RTGG, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de marzo de 2024 y de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el 177.2 se eleva a definitivo dicho expediente de modificación presupuestaria conforme al siguiente contenido:

Alta en aplicaciones de gasto

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
01110/91100	Amortización préstamos L/P	1.886.354,90 €
01110/31001	Intereses deuda L/P	300.974,89 €
92010/64100	Software Gestión Policía	44.000,00 €
342/62200	Parte obras Jorge Bera (Subvención al 50%)	53.636,77 €
312/48000	Convenio Cruz Roja Año jubilar	15.000,00 €
333/62200	Obras adecuación urgente Museo Fiesta	45.000,00 €
342/62900	Riego Torralba	25.000,00 €
342/62901	Césped y vallado Fútbol 7	46.507,00 €
326/62900	Climatización Consevatorio	15.000,00 €
342/61900	Reparaciones urgentes pistas deportivas pedanías(Almudema, Singla, Caneja y Benablón)	38.000,00 €
151/61900	Aportación municipal PIREP	165.750,00 €
342/62902	Indemnización CDC	91.000,00 €
432/22699	Gasto corriente Turismo	30.000,00 €
330/62200	Obra Casa Cultura (urgente)	40.000,00 €
153/21000	Bacheos caminos urgente	47.190,00 €
133/60900	Obras solarAlmazarica	15.000,00 €
23160/62300	Sonorización Salón Social Archivel	15.736,00 €
920/22699	Gallardetes plaza Arco	15.342,80 €
920/22699	Banderas	12.595,00 €
151/22706	PERI (Convenio UPCT)	50.000,00 €
151/22706	PGOU (Convenio UPCT)	30.000,00 €
333/62300	Sonorización Ermita de San Sebastián	14.500,00 €
334/22699	Gasto corriente Cultura por año jubilar	115.000,00 €
33800/22699	Gasto corriente Festejos por año jubilar	119.000,00 €
161/22706	Estudio viabilidad y pliegos contrato concesión Agua	25.000,00 €
151/62200	Oficina del DNI	100.000,00 €
153/61900	Aseos Públicos (Obra)	32.000,00 €
151/22706	Desarrollo URS4 - Aranjuez	25.000,00 €
163/22699	Refuerzo limpieza viaria año jubilar 2024	8.400,00 €
150/22699	Refuerzo limpieza interiores año jubilar 2024	4.000,00 €
432/22699	Gasto corriente turismo año jubilar	25.000,00 €
164/62900	Nuevos nichos en cementerio	48.000,00 €
13401/60900	Adquisición Quiosco Plaza Tuzla	8.000,00 €
153/22199	Suministro de asfalto	20.994,00 €
153/61900	Reparación urgente firme Camino Santa Inés	35.169,38 €
153/61901	Reparación Talud Cañada Lentisco	42.686,38 €



Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
153/61902	Reparación Talud Molinos de papel	15.838,90 €
153/60000	Expropiación Calle Canalica	42.000,00 €
336/63200	Reparación urgente cubierta casa de la Cruz	70.000,00 €
153/61903	Reparación rotonda entrada a Caravaca	45.000,00 €
132/625	2202300166270PA	1.318,90 €
13200/21300	2202300166280PA	314,60 €
13200/21400	2202300165710PA	66,44 €
13200/21400	2202300165580PA	120,00 €
13200/21400	2202300166330PA	124,63 €
13200/22000	2202300166240PA	32,07 €
13200/22104	2202300164820PA	2.269,34 €
13200/22104	2202300164830PA	3.954,95 €
13200/22699	2202300164740PA	125,80 €
13200/22699	2202300166260PA	302,50 €
13200/22699	2202300164810PA	394,82 €
13200/22699	2202300165700PA	1.300,00 €
13300/21000	2202300164870PA	286,19 €
13400/21000	2202300165190PA	1.197,90 €
13400/21000	2202300165210PA	1.197,90 €
13400/21000	2202300165260PA	1.197,90 €
13400/21000	2202300165200PA	2.250,60 €
13400/21000	2202300164880PA	4.612,19 €
15320/21000	2202300166000PA	9,50 €
15320/21000	2202300165060PA	23,11 €
15320/21000	2202300166070PA	52,18 €
15320/21000	2202300165560PA	64,55 €
15320/21000	2202300165990PA	82,90 €
15320/21000	2202300165640PA	119,19 €
15320/21000	2202300165400PA	120,84 €
15320/21000	2202300165410PA	121,90 €
15320/21000	2202300165820PA	145,20 €
15320/21000	2202300165610PA	170,20 €
15320/21000	2202300165880PA	217,80 €
15320/21000	2202300165480PA	242,00 €
15320/21000	2202300165830PA	290,40 €
15320/21000	2202300165960PA	317,63 €
15320/21000	2202300164620PA	526,96 €
15320/21000	2202300164560PA	648,80 €
15320/21000	2202300164480PA	886,33 €
15320/21000	2202300165520PA	896,62 €
15320/21000	2202300165540PA	966,14 €
15320/21000	2202300164600PA	988,63 €
15320/21000	2202300165590PA	1.188,83 €
15320/21000	2202300164520PA	1.584,19 €
15320/21000	2202300164890PA	2.245,70 €
15320/21000	2202300164580PA	2.883,58 €
15320/21000	2202300164610PA	3.601,93 €
15320/21000	2202300164510PA	3.645,96 €
15320/21000	2202300165650PA	4.936,80 €
15320/21000	2202300164590PA	5.028,87 €
15320/21000	2202300165780PA	8.450,64 €
15320/21000	2202300165500PA	12.032,24 €
15320/21400	2202300166110PA	510,33 €
16220/26000	2202300164240PA	48.225,05 €
16220/26000	2202300164250PA	53.403,98 €
16220/26000	2202300164260PA	55.179,47 €
16220/26000	2202300164270PA	55.391,35 €



Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
16220/26000	220230016688OPA	491.433,30 €
16400/21000	220230016518OPA	51,26 €
16400/21000	220230016551OPA	54,33 €
16400/21000	220230016537OPA	293,15 €
16400/21000	220230016517OPA	369,60 €
16400/21000	220230016453OPA	1.771,17 €
16500/21000	220230016503OPA	55,95 €
16500/21000	220230016595OPA	338,80 €
16500/21000	220230016467OPA	425,92 €
16500/21000	220230016455OPA	781,78 €
16500/21000	220230016468OPA	1.597,20 €
16500/21000	220230016470OPA	2.948,17 €
16500/21000	220230016471OPA	3.397,68 €
16500/21000	220230016445OPA	5.755,63 €
16500/22199	220230016514OPA	52,11 €
16500/22199	220230016568OPA	73,47 €
16500/61900	220230016546OPA	2.993,54 €
17100/21000	220230016472OPA	23,99 €
17100/21000	220230016547OPA	34,70 €
17100/21000	220230016507OPA	53,12 €
17100/21000	220230016585OPA	139,39 €
17100/21000	220230016574OPA	154,88 €
17100/21000	220230016473OPA	172,06 €
17100/21000	220230016555OPA	183,47 €
17100/21000	220230016590OPA	193,60 €
17100/21000	220230016589OPA	290,40 €
17100/21000	220230016538OPA	411,16 €
17100/21000	220230016586OPA	967,99 €
23100/21200	220230016614OPA	43,56 €
23100/21200	220230016528OPA	82,87 €
23100/21200	220230016562OPA	208,10 €
23100/21200	220230016504OPA	397,36 €
23100/21200	220230016543OPA	401,38 €
23100/21200	220230016622OPA	674,58 €
23100/21200	220230016576OPA	822,67 €
23100/21200	220230016577OPA	3.533,14 €
23160/22699	220230016580OPA	580,80 €
23160/22699	220230016579OPA	715,00 €
23160/22699	220230016573OPA	880,00 €
24100/22699	220230016653OPA	4.840,00 €
31100/22699	220230016591OPA	67,15 €
31100/22699	220230016593OPA	95,00 €
31101/22700	220230016437OPA	1.398,55 €
31101/22799	220230016592OPA	93,70 €
31203/20200	220230016515OPA	416,35 €
31203/20200	220230016516OPA	416,35 €
31203/21200	220230016522OPA	53,24 €
31203/21200	220230016523OPA	53,24 €
31203/21200	220230016525OPA	53,24 €
31203/21200	220230016542OPA	261,90 €
31203/21200	220230016539OPA	347,83 €
31203/21200	220230016534OPA	460,08 €
31203/22199	220230016477OPA	301,05 €
32300/21200	220230016490OPA	78,65 €
32300/21200	220230016529OPA	87,58 €
32300/21200	220230016499OPA	115,97 €
32300/21200	220230016549OPA	120,12 €



Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
32300/21200	220230016616OPA	122,09 €
32300/21200	220230016500OPA	135,10 €
32300/21200	220230016501OPA	137,69 €
32300/21200	220230016557OPA	208,29 €
32300/21200	220230016508OPA	356,22 €
32300/21200	220230016536OPA	397,22 €
32300/21200	220230016609OPA	1.282,60 €
32300/22103	220230016513OPA	269,52 €
32300/22103	220230016512OPA	1.720,65 €
32300/22110	220230016480OPA	534,64 €
32300/22706	220230016530OPA	78,50 €
32300/22706	220230016527OPA	79,86 €
32300/22706	220230016535OPA	93,17 €
32300/22706	220230016531OPA	97,88 €
32300/22706	220230016584OPA	174,86 €
32301/21200	220230016524OPA	265,47 €
32301/21200	220230016575OPA	1.391,32 €
32301/21200	220230016457OPA	2.870,73 €
33000/21200	220230016502OPA	62,68 €
33000/21200	220230016598OPA	84,70 €
33000/21200	220230016533OPA	173,03 €
33000/21200	220230016532OPA	274,49 €
33000/21200	220230016544OPA	275,31 €
33000/22199	220230016659OPA	4.616,15 €
33210/22001	220230016587OPA	50,00 €
33302/21200	220230016610OPA	931,70 €
33310/21200	220230016608OPA	76,35 €
33310/22699	220230016510OPA	16,94 €
33310/22699	220230016484OPA	47,50 €
33310/22699	220230016485OPA	47,50 €
33401/22609	220230016632OPA	152,46 €
33401/22609	220230016603OPA	544,50 €
33401/22609	220230016601OPA	907,50 €
33401/22609	220230016602OPA	907,50 €
33401/22609	220230016629OPA	1.161,33 €
33401/22609	220230016634OPA	2.662,00 €
33402/22609	220230016492OPA	349,09 €
33703/22699	220230016635OPA	150,00 €
33703/22699	220230016475OPA	423,50 €
33703/22699	220230016630OPA	423,50 €
33703/22699	220230016447OPA	600,00 €
33703/22699	220230016476OPA	4.719,00 €
33800/21000	220230016566OPA	847,00 €
33800/22609	220230016569OPA	20,19 €
33800/22609	220230016567OPA	26,57 €
33800/22609	220230016618OPA	58,93 €
33800/22609	220230016597OPA	60,50 €
33800/22609	220230016615OPA	60,50 €
33800/22609	220230016496OPA	121,00 €
33800/22609	220230016619OPA	134,19 €
33800/22609	220230016667OPA	143,99 €
33800/22609	220230016494OPA	256,22 €
33800/22609	220230016669OPA	300,01 €
33800/22609	220230016665OPA	310,37 €
33800/22609	220230016671OPA	338,80 €
33800/22609	220230016495OPA	346,91 €
33800/22609	220230016560OPA	363,00 €



Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
33800/22609	2202300164970PA	415,64 €
33800/22609	2202300166720PA	423,50 €
33800/22609	2202300164860PA	457,96 €
33800/22609	2202300165530PA	480,85 €
33800/22609	2202300166620PA	600,00 €
33800/22609	2202300166630PA	600,00 €
33800/22609	2202300166210PA	748,69 €
33800/22609	2202300166660PA	968,00 €
33800/22609	2202300166680PA	1.400,00 €
33800/22609	2202300166700PA	1.500,00 €
33800/22609	2202300166360PA	1.520,00 €
33800/22609	2202300166640PA	1.701,26 €
33800/22609	2202300166200PA	1.780,21 €
33800/22609	2202300166250PA	14.520,00 €
340/22699	2202300164910PA	324,89 €
340/22699	2202300166230PA	344,00 €
340/22699	2202300164930PA	474,62 €
340/22699	2202300164980PA	910,50 €
340/22699	2202300164640PA	1.042,57 €
340/22699	2202300164630PA	1.356,29 €
340/22699	2202300164660PA	1.630,00 €
340/22699	2202300164650PA	3.888,00 €
34100/22300	2202300164380PA	5.226,02 €
34200/21200	2202300165450PA	145,96 €
34200/21200	2202300164540PA	1.113,58 €
34200/21200	2202300166040PA	6.201,25 €
34200/22199	2202300164780PA	948,28 €
41900/22699	2202300166610PA	387,20 €
43000/22001	2202300166050PA	83,20 €
43001/22799	2202300165810PA	1.090,33 €
43110/22699	2202300166170PA	282,41 €
43120/22699	2202300165720PA	4.646,40 €
43200/22602	2202300166060PA	70,79 €
43200/22699	2202300166130PA	140,36 €
43900/22602	2202300165940PA	3.751,00 €
43900/22699	2202300164410PA	1.210,00 €
49100/22602	2202300164400PA	300,08 €
91203/22601	2202300166580PA	71,50 €
91203/22601	2202300166540PA	138,60 €
91203/22601	2202300166600PA	196,00 €
91203/22601	2202300166550PA	992,20 €
92000/16200	2202300164390PA	600,00 €
92000/21200	2202300165110PA	76,23 €
92000/21200	2202300166310PA	90,75 €
92000/21200	2202300165630PA	126,38 €
92000/21200	2202300165050PA	406,60 €
92000/21200	2202300164440PA	1.584,75 €
92000/21200	2202300164460PA	1.600,64 €
92000/21200	2202300164430PA	1.892,56 €
92000/21200	2202300164690PA	3.320,72 €
92000/22000	2202300166570PA	187,55 €
92000/22199	2202300165090PA	170,61 €
92000/22199	2202300164790PA	567,17 €
92000/22200	2202300166560PA	326,70 €
92000/22799	2202300164500PA	55,54 €
92000/22799	2202300164490PA	332,37 €
92010/21600	2202300166120PA	2.003,76 €



Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
92010/21600	220230016442OPA	2.746,80 €
92018/22799	220230016644OPA	1.202,69 €
93200/22708	220230016677OPA	4.502,19 €
93200/22708	220230016678OPA	1.237,86 €
93200/22708	220230016679OPA	75.491,31 €
93200/22708	220230016680OPA	15.644,91 €
93200/22708	220230016681OPA	17.113,66 €
93200/22708	220230016682OPA	13.443,22 €
93200/22708	220230016683OPA	18.836,19 €
93200/22708	220230016684OPA	20.577,39 €
93200/22708	220230016685OPA	241.047,13 €
94300/46700	220230016686OPA	63.445,27 €
94300/46700	220230016687OPA	300.368,69 €
TOTAL		5.482.902,33 €

Nuevos o mayores Ingresos

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.482.902,33 €
TOTAL		5.482.902,33 €

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el art. 8 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

En Caravaca de la Cruz, 24 de abril de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2197 Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, del Pleno Municipal de 26 de febrero de 2024, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, apartado 4) del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la adopción de dicho acuerdo así como el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, que estarán vigentes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 de la referida Ley, contra esta aprobación definitiva solo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el B.O. de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Regulatoras de dicha jurisdicción:

Acuerdo de modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras del Pleno Municipal de 26 de febrero de 2024:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACION COMPLETA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica la redacción del Artículo 1.º, quedando como sigue:

“Artículo 1.º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación completa del Servicio Público de Recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004, y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.”

Se modifica la redacción del Artículo 2.º1., quedando como sigue:

“Artículo 2.º.1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y otros residuos sólidos urbanos con destino a su tratamiento y eliminación, incluida la gestión, procedentes de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.”

Se modifica la redacción del Artículo 7.º, apartados 1 y 2, quedando su redacción como sigue:

“**Artículo 7.º1.** El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico económicos a que hace referencia el artículo 25 del RDL 2/2004.

El importe de la Tasa incluye la repercusión obligatoria a los contribuyentes, del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 7/2022.

2. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa, por la categoría de las calles que se acompañan como Anexo, en la Ordenanza General.

A) VIVIENDAS:

En calles de 1.ª y 2.ª categoría, al mes... 18,87 EUR.

En calles de 3.ª y 4.ª categoría, al mes... 10,22 EUR.

En calles de 5.ª categoría, al mes... 8,00 EUR.

B) OFICINAS:

En calles de 1.ª y 2.ª categoría, al mes... 25,66 EUR.

En calles de 3.ª y 4.ª categoría, al mes... 18,98 EUR.

En calles de 5.ª categoría, al mes..... 18,01 EUR

C) LOCALES COMERCIALES Y COMERCIOS:

En calles de 1.ª y 2.ª categoría, al mes... 31,81 EUR.

En calles de 3.ª y 4.ª categoría, al mes... 22,52 EUR.

En calles de 5.ª categoría, al mes... 20,57 EUR

D) HOSTELERIA (Hoteles, residencias, restaurantes, cafeterías, bares, tabernas, etc.):

En calles de 1.ª y 2.ª categoría, al mes... 52,61 EUR.

En calles de 3.ª y 4.ª categoría, al mes... 39,45 EUR.

En calles de 5.ª categoría, al mes... 36,17 EUR

E) INDUSTRIAS NO CONTEMPLADAS ANTERIORMENTE, FABRICAS Y PARQUES TEMATICOS:

En calles de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª categoría al mes. 51,22 EUR.

En calles de 5.ª categoría, al mes 19,75 EUR.

F) COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, URBANIZACIONES O ANALOGAS:

• Comunidades de propietarios, urbanizaciones o núcleos de viviendas pagarán por vivienda que componga la comunidad, urbanizaciones, pagarán al mes:

En calles de 1.ª y 2.ª categoría, al mes... 0,2928 EUR.

En calles de 3.ª y 4.ª categoría, al mes... 0,1708 EUR.

En calles de 5.ª categoría, al mes..... 0,0854 EUR.

G) OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (CONTADOR DE OBRAS):

- Obras de construcción (contador de obras), excepto la autopromoción de vivienda unifamiliar que estará exenta, al mes..... 52,05 EUR.
- Obras de construcción con viviendas y/o locales que carezcan de la correspondiente licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad y que se preste el servicio de recogida basuras, y que carezcan del correspondiente contador individual de agua, se incrementará, por cada una de las viviendas y/o locales, la cuota al contador que suministra agua a las citadas viviendas y/o locales, la cantidad de:

En calles de 1.ª y 2.ª categoría, al mes... 18,87 EUR.

En calles de 3.ª y 4.ª categoría, al mes... 10,22 EUR.

En calles de 5.ª categoría, al mes..... 8,00 EUR.

H) LOS SERVICIOS ESPORADICOS SATISFARAN LAS SIGUIENTES:

- Por cada recogida de basuras en viviendas:
según peso y volumen, con un mínimo de..... 28,74 EUR.
- Por cada recogida de basuras en Industrias:
según peso y volumen, con un mínimo de..... 39,22 EUR.
- Por cada recogida de basuras en Comercios:
Locales de negocio y oficinas: según volumen
y peso, con un mínimo de..... 37,41 EUR.
- Por limpieza de pocilgas, corrales y similares
según peso y volumen, con un mínimo de..... 39,22 EUR.

Se considera la unidad en peso a efectos de aplicación de estos precios cada 20 kilogramos y la unidad en volumen cada 0,1 metro cúbico. Se estima para el cálculo primero el peso del residuo (restos de frutas, carnes, pescados, podas...) y en caso de no poderse medir el peso dadas las circunstancias de su recogida se aplicará el cálculo por volumen (caso de escombros, por ejemplo)."

Se introduce un nuevo Artículo 8.º, modificándose la numeración de los artículos siguientes, siendo su redacción la siguiente:

"Artículo 8.º- Reducción pago por generación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, tendrán una reducción del 20 por ciento en la tarifa aplicable según el artículo 7.º de esta ordenanza, las viviendas vacías que no generen basuras ni otros residuos sólidos urbanos.

El procedimiento para la aplicación de esta reducción, se iniciará a petición del interesado, mediante solicitud registrada que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración responsable del titular de la vivienda, que deberá coincidir con el titular del recibo de basura (recibo de agua y basura), en la que se manifieste que la vivienda objeto de la solicitud está vacía y no genera basuras ni otros residuos sólidos urbanos.



- Fotocopia del último recibo de la Tasa (incluida en el recibo de agua), en la que figure el solicitante como titular del recibo.

Para la tramitación del expediente de reducción de la tarifa, el Ayuntamiento contrastará los datos de consumo de agua de la vivienda y del padrón municipal de habitantes.

Instruido el expediente, la concesión de la reducción de la tarifa tendrá una validez de dos años. Antes de la finalización de este periodo, los interesados cuyas viviendas mantengan los requisitos necesarios, deberán solicitar la renovación aportando la misma documentación, actualizada.”

Lorca, 24 de abril de 2024.—La Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Presupuesto, Belén Pérez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2198 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza local reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios municipales de agua potable y de alcantarillado.

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de Modificación de la Ordenanza Local reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado, del Pleno Municipal de 26 de febrero de 2024, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica la adopción de dicho acuerdo así como el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, que estarán vigentes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra esta aprobación definitiva solo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

Acuerdo de Modificación de la Ordenanza Local reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado del Pleno Municipal de 26 de febrero de 2024:

Ordenanza local reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado

Se modifica parcialmente la redacción de los apartados 1 y 2 del Artículo 8.º, quedando como sigue:

“Artículo 8.º Tarifa por la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable.

Para la confección de los recibos por suministro municipal de agua potable, se aplicarán las siguientes tarifas:

1.- Cuantía de la Prestación:

A) Cuota fija de servicio:

CALIBRE(en mm.)	Tipo	EUR/mes
13/15	Doméstico Urbano	9,513459
13/15	Doméstico Rural	11,559649
13/15	Comercial	12,594649
20	Todos	29,979765
25	Todos	54,179486
30	Todos	91,378682
40	Todos	219,776645
50	Todos	514,918774
13/15 bonificados	Doméstico Urbano	4,756730
13/15 bonificados	Doméstico Rural	5,779825

B) Cuota variable:

Bloques bimestrales	Limites	Euros/m ³
Bloque I	Consumos hasta 14 m ³	0,692018
Bloque II	Consumos hasta 28 m ³	1,062803
Bloque III	Consumos hasta 49 m ³	1,938258
Bloque IV	Consumo mayor de 49 m ³	2,125716
Municipales	Todos los m ³	1,062912
Bloque I bonificados	Consumos hasta 14 m ³	0,346009
Bloque II bonificados	Consumos hasta 28 m ³	0,531402
Bloque III bonificados	Consumos hasta 49 m ³	0,969129
Bloque IV bonificados	Consumo mayor de 49 m ³	1,062803

C) Cuota variable bonificadas Familias Numerosas:

BLOQUE CONSUMO BIMESTRE			3 HIJOS	4 HIJOS	5 HIJOS	6 HIJOS	7 HIJOS o MÁS
0	hasta	14	0,346009	0,346009	0,346009	0,346009	0,346009
15	hasta	28	0,531402	0,531402	0,531402	0,531402	0,531402
29	hasta	49	0,969129	0,969129	0,969129	0,969129	0,969129
50	hasta	54	0,969129	0,969129	0,969129	0,969129	0,969129
55	hasta	60	1,062803	0,969129	0,969129	0,969129	0,969129
61	hasta	66	1,062803	1,062803	0,969129	0,969129	0,969129
67	hasta	72	1,062803	1,062803	1,062803	0,969129	0,969129
73	o	Más	1,062803	1,062803	1,062803	1,062803	0,969129

La facturación de los consumos se hará de manera escalonada.

2.- Reducciones:

Tendrán una reducción del 50% sobre la cuantía de la tarifa general aplicable a la vivienda habitual, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable, los siguientes obligados al pago:

1) Jubilados y pensionistas cuya pensión no alcance el salario mínimo interprofesional.

2) Discapacitados con una discapacidad superior al 33% y que la unidad familiar tenga unas percepciones inferiores al salario mínimo interprofesional.

3) Las Familias numerosas tendrán una reducción del 50% sobre la cuota fija no bonificada y para la cuota variable o de consumo será de aplicación la tarifa específica aprobada para ellas.

..."

Se introduce una nueva Disposición Transitoria (Única) en la Ordenanza, siendo la redacción de la misma como sigue:

"Disposición transitoria

Única.- Desde la entrada en vigor de la presente disposición transitoria y durante un periodo de tres años, se aplicará la tarifa municipal a aquellos puntos de suministro que consten como municipales con una antigüedad de 5 años, cuya titularidad deje de ser municipal y que por razones de interés social les sea de aplicación esta tarifa."

Lorca, 24 de abril de 2024.—La Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Presupuesto, Belén Pérez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2199 Bases de la convocatoria para la provisión, en propiedad, de la plaza de Técnico de Medio Ambiente en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2024 aprobó las "Bases de la convocatoria para la provisión, en propiedad de la plaza de Técnico de Medio Ambiente en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón", como sigue:

Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Medio Ambiente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Primera. Objeto y normativa aplicable.

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Medio Ambiente, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2023, publicada en el BORM número 32, de fecha 8 de febrero de 2024.

Denominación del puesto	Técnico de Medio Ambiente
Régimen	Funcionarial
Grupo	Grupo A; Subgrupo A1.
Escala	Administración Especial.
Subescala	Técnica.
Titulación exigible	Licenciatura o Grado Universitario en Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Montes, Ingeniería del Medio Natural o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada.
Funciones encomendadas	Las propias del puesto.
Sistema selectivo	Oposición.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; RD. 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo, RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Acuerdo Marco para personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de participación en el proceso selectivo.

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación

absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, del título de Licenciatura o Grado Universitario en Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Montes, Ingeniería del Medio Natural o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos descritos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Asimismo, serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 32,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.
- En el caso de que el sujeto pasivo fuera beneficiario de una de las reducciones expuestas a continuación, deberá también acreditar documentalmente la circunstancia que origina la reducción.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín

Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Por último, en el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, se indicará asimismo, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, en el caso de que se produzcan, será publicado igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos municipal, así como en el tablón de la sede electrónica.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía- Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

- Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La composición del tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. Por su parte, el Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. De igual modo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

Sexta. Procedimiento y desarrollo de los ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, más 10 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. El mismo versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

El tribunal calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener los 50 puntos en este primer ejercicio eliminatorio.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón la plantilla provisional de respuestas, otorgando a los aspirantes un plazo de alegaciones a la misma de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as, del ejercicio.

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en responder por escrito un cuestionario tipo test de carácter práctico, compuesto por un mínimo de dos y un máximo de cuatro supuestos prácticos, iguales para todos los aspirantes, que planteará el tribunal, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria, en el tiempo máximo previsto por el tribunal calificador.

Este ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. De igual modo, si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Por último, desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los dos ejercicios de la oposición se calificará de cero a cien puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cincuenta puntos para poder superar cada ejercicio. La no superación de un ejercicio implicará para el aspirante la exclusión del siguiente que compone la oposición.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.
2. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el segundo ejercicio de la oposición.
3. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.
4. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el primer ejercicio de la oposición.
5. De persistir la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público.

Octava. Nombramiento como funcionario de carrera.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal lo hará público en el Tablón de edictos de la sede electrónica municipal. Dicho anuncio contendrá los aspirantes aprobados por orden de prelación en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos, realizando propuesta de nombramiento respecto del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder el número de aspirantes propuestos por el tribunal del número de plazas objeto de la convocatoria, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan este límite.

El anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta el candidato para su nombramiento como personal funcionario de carrera y publicado en la forma descrita anteriormente.

El aspirante propuesto para el nombramiento como funcionario de carrera, aportará, en el plazo máximo de diez días naturales en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) DNI y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las administraciones públicas.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

Si dentro del periodo indicado el aspirante no presentara la documentación o se comprobara que no cumple algún requisito establecido en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionado al Tribunal Calificador para que este vuelva a elevar una nueva.

Realizado el nombramiento por parte de la Alcaldía- Presidencia del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, el plazo para tomar posesión será de diez días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza, salvo causa justificada.

La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. 10.3.

Por último, la resolución de nombramiento como funcionario de carrera se efectuará por el órgano competente poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

Novena. Formación de bolsa de trabajo.

Podrán formar parte de la bolsa de trabajo los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición.

Los eventuales llamamientos para el nombramiento como funcionario interino de los aspirantes que integren la bolsa de trabajo se producirán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias transitorias de empleados o trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado por cualquier motivo, podrá llamarse al siguiente candidato de la bolsa de empleo, por estricto orden de prelación.

Una vez efectuado el nombramiento como funcionario interino, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud y en segundo lugar mediante el número de teléfono.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

De igual modo, después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de

menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Por el Departamento correspondiente se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

Para la presente bolsa de trabajo se establece una vigencia de 36 meses, contados a partir del día siguiente de su constitución.

En el caso de que en el momento que pierda la vigencia la bolsa de trabajo se esté tramitando un nuevo expediente de constitución de bolsa de trabajo de la misma categoría podrá continuar vigente dicha bolsa como carácter excepcional hasta la constitución de la nueva bolsa de trabajo.

Décima. Impugnaciones y protección de datos personales.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Contra las mismas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. Asimismo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Mazarrón, 22 de abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

Anexo I

Temario

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La Corona. Tribunal Constitucional y reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 4. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 7. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 8. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho.

Tema 9. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 10. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 11. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 12. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 13. Los contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 14. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 15. Preparación de los contratos por las administraciones públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 16. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 17. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 18. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. La organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Competencias y servicios mínimos de los municipios. El sistema electoral local. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local

Tema 19. Los derechos de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 20. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Sistemas de acceso y de provisión de puestos. Instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

Parte específica

Tema 1. El medio ambiente urbano. Problemas a nivel global y local. Conceptos fundamentales de ecología.

Tema 2. Red ecológica europea Natura 2000 y su marco normativo. Directivas Comunitarias en materia de conservación: Directiva de Aves y Directiva Hábitats. Objetivos. Su transposición al ordenamiento interno español.

Tema 3. Estudios de afección a la Red Natural 2000. Procedimiento. Contenidos.

Tema 4. Aplicación de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Murcia. Espacios Red Natura 2000 de la Región de Murcia. Planes de Gestión Integrados de la Red Natura 2000.

Tema 5. Convenios internacionales de conservación de la biodiversidad: Convenio de Diversidad Biológica. El convenio de Berna. La Convención de Ramsar de humedales. El Convenio de Washington sobre comercio internacional de especies. El convenio de Bonn sobre conservación de las especies migratorias.

Tema 6. Conectividad ecológica y corredores naturales de la Región de Murcia.

Tema 7. Especies de flora y fauna presente en la Región de Murcia incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Tema 8. Criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Tema 9. Flora silvestre de la Región de Murcia: Catálogo Regional de Especies de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. Normativa de protección de flora en la Región de Murcia.

Tema 10. Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia. Normativa de aplicación.

Tema 11. Fauna silvestre de la Región de Murcia: las especies de fauna protegidas en la Región de Murcia. Normativa reguladora.

Tema 12. Los planes de recuperación y conservación de especies de fauna y flora aprobados en la Región de Murcia.

Tema 13. Normativa estatal de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Tema 14. Descripción del medio físico natural del municipio de Mazarrón. Ecosistemas más representativos del municipio.

Tema 15. Los Espacios Naturales Protegidos. Principales figuras de protección. Planificación y Conservación. Situación en el municipio de Mazarrón.

Tema 16. La actividad cinegética. Normativa y ordenación de la actividad en la Región de Murcia. Especies objeto de caza. Modalidades de caza. Planes Técnicos de Caza.

Tema 17. La pesca continental autonómica. La licencia de pesca continental. Características de las especies pescables. Repoblaciones piscícolas. Acuicultura.

Tema 18. La protección del medio marino. Normativa reguladora.

Tema 19. El Convenio de Barcelona de protección del mediterráneo. Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo.

Tema 20. Las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo en la Región de Murcia.

Tema 21. Normativa en la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Tema 22. Responsabilidad Medioambiental. Normativa reguladora.

Tema 23. Sistemas de Información Geográfica. Definición, concepto y evolución temporal. Principales estructuras de datos. Principales aplicaciones.

Tema 24. Principales funciones de análisis espacial y temático de un SIG. Aplicación a la gestión del medio ambiente.

Tema 25. Vías pecuarias. Tipología. Normativa nacional y autonómica. Gestión y aprovechamientos.

Tema 26. Dominio Público Hidráulico y su protección. El dominio público hidráulico del Estado. La utilización del Dominio Público Hidráulico. Normativa de aplicación.

Tema 27. Dominio Público Marítimo Terrestre. La Ley de Costas y su influencia en la planificación del espacio litoral y costero.

Tema 28. Contaminación de las aguas. Requisitos legales en materia de vertidos y calidad de las aguas. Normativa en vigor para autorizaciones de vertidos a cauce público, mar y alcantarillado.

Tema 29. Autorizaciones de vertido al mar desde tierra: normativa, procedimiento, aspectos técnicos y seguimiento y control.

Tema 30. Sistemas de depuración de aguas residuales urbanas. Proceso de tratamiento. Desalación, lodos de depuración.

Tema 31. Reutilización de las aguas residuales tratadas. Calidades según uso. Normativa de aplicación.

Tema 32. Ordenanza municipal de vertidos no domésticos a la red de alcantarillado de Mazarrón.

Tema 33. El suelo: Origen, estructura y composición. Descripción de los principales suelos del Municipio de Mazarrón. Productividad y potencial edáfico.

Tema 34. Pérdida de suelo. Causas, consecuencias, medidas de prevención y corrección.

Tema 35. Convenio Europeo del Paisaje. Reconocimiento de los paisajes en la Región de Murcia; de definición y caracterización; de aplicación de políticas para su protección y gestión; de participación pública y de integración de los paisajes en las políticas de ordenación del territorio.

Tema 36. Lugares de Interés Geológico de la Región de Murcia.

Tema 37. Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

Tema 38. Directrices y Plan de Ordenación Territorial del suelo Industrial en la Región de Murcia.

Tema 39. Normativa autonómica de ordenación territorial y urbanística en la Región de Murcia.

Tema 40. Normativa estatal de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 41. Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Municipal de Mazarrón.

Tema 42. Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tema 43. Estructuras y explotaciones agrarias en Murcia. El Código de Buenas Prácticas Agrarias.

Tema 44. Normativa autonómica de Protección Ambiental Integrada.

Tema 45. Evaluación Ambiental. Evaluación de Impacto Ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica. Normativa de aplicación.

Tema 46. Prevención y control integrado de la contaminación. Autorización Ambiental Integrada. Normativa reguladora.

Tema 47. Inspección en materia medioambiental. Régimen de inspección y disciplina de las actividades sometidas a licencia de actividad y declaración responsable. Metodología y criterios técnicos. Entidades de Control Ambiental. Procedimientos de actuación. Normativa de aplicación.

Tema 48. Contaminación atmosférica. Procesos emisores, tipos de contaminantes y efectos sobre la salud, ecosistemas y materiales. Compuestos Orgánicos Volátiles.

Tema 49. Contaminación atmosférica. Normativa en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Tema 50. Contaminación atmosférica. Emisiones, valores límites y mejora de la calidad del aire. Normativa reguladora.

Tema 51. Contaminación atmosférica. Plan Nacional de Calidad del Aire. Plan Aire II.

Tema 52. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 53. Normativa estatal de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tema 54. Normativa reguladora de la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

Tema 55. Residuos Urbanos. Fracciones que componen los Residuos Urbanos. Alternativas de gestión. Técnicas de tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

Tema 56. Residuos no peligrosos. Clasificación, gestión y normativa de aplicación. Lista Europea de Residuos.

Tema 57. Residuos peligrosos. Clasificación, gestión y normativa de aplicación. Lista Europea de Residuos.

Tema 58. Residuos. Legislación reguladora y alternativas de gestión de los aceites usados. PCB's y PCT's. Pilas y acumuladores.

Tema 59. Residuos. Normativa de regulación para la gestión de residuos de equipos eléctricos y electrónicos.

Tema 60. Residuos. Normativa de aplicación para la gestión de envases y residuos de envases.

Tema 61. Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Normativa de aplicación.

Tema 62. Ordenanza de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos o municipales.

Tema 63. Actividades potencialmente contaminadoras del suelo. Normativa de aplicación.

Tema 64. Contaminación acústica y vibraciones. Conceptos básicos. Normativa de aplicación. Instrumentos de medida y parámetros indicadores.

Tema 65. Objetivos de calidad acústica. Planificación, prevención y control.

Tema 66. Sistemas de gestión medioambiental: ISO 14001 y EMAS. Etiqueta Ecológica Europea. Normativa de aplicación, procedimientos y criterios técnicos.

Tema 67. Compost. Características, propiedades y utilización en agricultura.

Tema 68. Movilidad urbana sostenible. Aplicación en el municipio de Mazarrón.

Tema 69. Cambio climático. Conceptos básicos. IPCC e informes de evaluación.

Tema 70. Protocolo de Kyoto. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Tema 71. Efectos del cambio climático sobre el litoral. Componentes vulnerables, riesgos e impactos.

Tema 72. La Infraestructura Verde Urbana. Introducción a la gestión. Morfología y anatomía, elementos, características y componentes de la Infraestructura Verde Urbana. Tema 73. Inclusión de la infraestructura verde en el desarrollo de nuevos modelos de pueblos a través del planeamiento urbanístico. Directrices e implementación.

Tema 74. La educación ambiental. Marco estratégico nacional para la educación ambiental.

Tema 75. Las energías renovables. Tipos, características, perspectivas en el municipio.

Tema 76. Plagas. Principales plagas forestales; plagas en coníferas; plagas en frondosas. Tema 77. Enfermedades. Enfermedades forestales bióticas y abióticas. Enfermedades de las especies forestales más importantes.

Tema 78. Ordenanza municipal para la prevención y control de los mosquitos y particularmente del mosquito tigre del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tema 79. Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de playas del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tema 80. Economía circular. Principios, conceptos, funcionamiento y beneficios.



ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.

En, a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2200 Nombramiento de personal eventual.

Por resolución de la Alcaldía número 2024001128 de fecha 8 de abril ha sido nombrada, D.^a Nerea Chacón Quesada, con DNI ***9273** como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo denominado "Directora de Comunicación y Relaciones Institucionales", con una retribución anual de 30.000,00 euros, con dedicación total quedando sujeta al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto a su nombramiento y cese, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para el desarrollo de las funciones del puesto y cumple con los requisitos necesarios, con fecha de efectos desde la notificación de dicha Resolución (8 de abril de 2024).

En Mazarrón, a 22 de abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2201 Bases de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de la plaza de Responsable de Delineación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2024 aprobó las bases de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de la plaza de Responsable de Delineación, como sigue:

Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Responsable de Delineación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón

Primera. Objeto y normativa aplicable.

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Responsable de Delineación, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Media, mediante el sistema selectivo de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2023, publicada en el BORM número 32, de fecha 8 de febrero de 2024.

Denominación del puesto	Responsable de Delineación.
Régimen	Funcionarial.
Grupo	Grupo C; Subgrupo C1.
Escala	Administración Especial.
Subescala	Técnica. Clase media.
Titulación exigible	- Título de Bachillerato en Ciencias y Tecnología o equivalente, o bien - Formación Profesional de 2.º Grado rama Delineación, Técnico Superior en Proyectos de Edificación o equivalente.
Funciones encomendadas	Las propias del puesto.
Sistema selectivo	Oposición.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; RD. 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo, RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Acuerdo Marco para personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de participación en el proceso selectivo.

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación

absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachillerato en Ciencias y Tecnología o equivalente, del Título de Formación Profesional de 2.º Grado en Delineación, o del Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos descritos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Asimismo, serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 15,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.
- En el caso de que el sujeto pasivo fuera beneficiario de una de las reducciones expuestas a continuación, deberá también acreditar documentalmente la circunstancia que origina la reducción.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín

Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Por último, en el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, se indicará asimismo, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, en el caso de que se produzcan, será publicado igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía- Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

- Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La composición del tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. Por su parte, el Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. De igual modo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

Sexta. Procedimiento y desarrollo de los ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, más 5 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. El mismo versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo.

El tribunal calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener los 25 puntos en este primer ejercicio eliminatorio.

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón la plantilla provisional de respuestas, otorgando a los aspirantes un plazo de alegaciones a la misma de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en responder por escrito un cuestionario tipo test de carácter práctico, compuesto por un mínimo de dos y un máximo de cuatro supuestos prácticos, iguales para todos los aspirantes, que planteará el tribunal, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria, en el tiempo máximo previsto por el tribunal calificador.

Este ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. De igual modo, si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Por último, desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los dos ejercicios de la oposición se calificará de cero a cincuenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinticinco puntos para poder superar cada ejercicio. La no superación de un ejercicio implicará para el aspirante la exclusión del siguiente que compone la oposición.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

2. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el segundo ejercicio de la oposición.
3. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.
4. Mayor número de preguntas contestadas correctamente en el primer ejercicio de la oposición.
5. De persistir la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público.

Octava. Nombramiento como funcionario de carrera.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal lo hará público en el Tablón de edictos de la sede electrónica municipal. Dicho anuncio contendrá los aspirantes aprobados por orden de prelación, en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos, realizando propuesta de nombramiento respecto del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder el número de aspirantes propuestos por el tribunal del número de plazas objeto de la convocatoria, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan este límite.

El anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta el candidato para su nombramiento como personal funcionario de carrera y publicado en la forma descrita anteriormente.

El aspirante propuesto para el nombramiento como funcionario de carrera, aportará, en el plazo máximo de diez días naturales en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) DNI y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las administraciones públicas.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

Si dentro del periodo indicado el aspirante no presentara la documentación o se comprobara que no cumple algún requisito establecido en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionado al Tribunal Calificador para que este vuelva a elevar una nueva.

Realizado el nombramiento por parte de la Alcaldía- Presidencia del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, el plazo para tomar posesión será de diez días a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza, salvo causa justificada.

La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. 10.3.

Por último, la resolución de nombramiento como funcionario de carrera se efectuará por el órgano competente poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

Novena. Formación de bolsa de trabajo.

Podrán formar parte de la bolsa de trabajo los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición.

Los eventuales llamamientos para el nombramiento como funcionario interino de los aspirantes que integren la bolsa de trabajo se producirán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias transitorias de empleados o trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado por cualquier motivo, podrá llamarse al siguiente candidato de la bolsa de empleo, por estricto orden de prelación.

Una vez efectuado el nombramiento como funcionario interino, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud y en segundo lugar mediante el número de teléfono.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

De igual modo, después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente. Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de

menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Por el Departamento correspondiente se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

Para la presente bolsa de trabajo se establece una vigencia de 36 meses, contados a partir del día siguiente de su constitución.

En el caso de que en el momento que pierda la vigencia la bolsa de trabajo se esté tramitando un nuevo expediente de constitución de bolsa de trabajo de la misma categoría podrá continuar vigente dicha bolsa como carácter excepcional hasta la constitución de la nueva bolsa de trabajo.

Décima. Recursos y protección de datos personales.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Contra las mismas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. Asimismo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Mazarrón, 23 de abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

ANEXO I

Temario

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La Corona. Tribunal Constitucional y reforma constitucional. Organización territorial del Estado. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia y ejecutividad de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Las fases del procedimiento administrativo. El régimen del silencio administrativo. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Recursos administrativos: principios, clases y plazos.

Tema 7. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Las partes en los contratos del sector público: órganos de contratación y contratistas. Preparación, adjudicación, efectos y modificación de los contratos del Sector Público.

Tema 8. Derecho Local. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. La organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Competencias y servicios mínimos de los municipios. El sistema electoral local. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local

Tema 9. Los derechos de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 10. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Sistemas de acceso y de provisión de puestos. Instrumentos

de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

Parte específica

Tema 1. Técnicas de diseño y dibujo. Geometría descriptiva y sistemas de representación: conceptos generales de los sistemas diédrico, de planos acotados, axonométrico y cónico. Croquizado. Soportes en papel normalizado: ISO, UNE, DIN, etc.

Tema 2. Reconocimiento de las características del terreno. Maquinaria y operaciones de movimiento de tierras. Soluciones constructivas para cimentaciones y elementos de construcción.

Tema 3. Detalles constructivos de obra pública. Representación de elementos constructivos. Documentación gráfica de proyectos de construcción.

Tema 4. Detalles constructivos de señalización según instrucción de carreteras: longitudinal, transversal y flechas de dirección. Vallas de obra, características y tipos de señalización de obras.

Tema 5. Unidades métricas y conversión de las mismas. Cálculo de superficies y volúmenes de explanaciones: área de ocupación – área de los taludes. Determinación de las áreas de los perfiles transversales.

Tema 6. Medición de unidades de obra civil y análisis de proyectos de construcción. Estado de mediciones de un proyecto. Confección de precios de unidades de obra, elaboración de presupuestos y control de costes en construcción.

Tema 7. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados según orden TMA/851/2021: elementos de urbanización, cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares.

Tema 8. Código Técnico de la Edificación (CTE). Cumplimiento de normativa, diseño y creación de escaleras y rampas.

Tema 9. Código Técnico de la Edificación (CTE) Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio. Cálculo de ocupación, criterios de diseño evacuación de integrantes, sectores de incendio, resistencia al fuego de los materiales de edificación.

Tema 10. Normativa reguladora de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Instrumentos de ordenación del territorio. Tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio. Planeamiento urbanístico municipal.

Tema 11. Plan General municipal de ordenación de Mazarrón. División urbanística del territorio y general del suelo. Zonificaciones y aptitudes urbanísticas.

Tema 12. Plan general municipal de ordenación de Mazarrón: disposiciones generales. Clasificación general de los usos: uso residencial, uso económico industrial y terciario, uso de equipamientos, uso de espacios libres.

Tema 13. El plan general y los instrumentos de desarrollo: planes parciales y estudios de detalle. Elaboración de los planes. Tramitación del planeamiento en casos especiales.

Tema 14. El plan general municipal sobre características de la edificación: alturas de edificación, patios de manzana, entrantes y salientes, vuelos, retranqueos, áticos y cubiertas, aparcamientos obligatorios.

Tema 15. Proyectos de edificación residencial: objeto. Contenido documental esencial gráfico y escrito, planos, contenido, métodos.

Tema 16. Proyectos de urbanización y obra civil: objeto. Contenido documental esencial, planos, contenido, métodos.

Tema 17. Proyectos de urbanización y obra civil. Instalaciones urbanas. Acometidas.

Tema 18. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 19. Cálculo de la demanda energética en edificación. Calificación energética de los edificios.

Tema 20. Evaluación de aislamiento en cerramientos de edificios. Comprobación de la envolvente e instalaciones térmicas del edificio.

Tema 21. Metodología BIM. Conceptos básicos del software.

Tema 22. Sistemas de cartografía digital: formatos RASTER y VECTORIAL. Formatos CAD y GIS. Capas, resolución, diseño.

Tema 23. Sistemas de información geográfica (GIS) I: Nociones generales. Conceptos básicos del software, geoportales, sistemas U.T.M., la codificación EPSG y datos remotos. Levantamientos topográficos.

Tema 24. Sistemas de información geográfica (GIS) II: Concepto y finalidad. Relaciones y conexiones de las tablas y bases de datos externas. Generación de mapas temáticos y levantamientos topográficos. Diferencias entre GIS y CAD.

Tema 25. Diseño asistido por ordenador (CAD) I: Digitalización de planos y definición de un dibujo nuevo. Tipos de unidades y precisión, tipos de línea, grosores y características. Creación y tipos de capas, visualización, activación/desactivación, capas de inutilización, reutilización, bloqueo y desbloqueo.

Tema 26. Diseño asistido por ordenador (CAD) II: Creación de objetos: dibujos de línea. Comandos de modificación, giro, edición de línea y objeto, etc. Creación de polilíneas de contornos y grosores. Patrones de sombreado, creación de contornos, estilos y modificaciones. Creación y edición de bloques y referencias externas.

Tema 27. Diseño asistido por ordenador (CAD) III: Controles de visualización del dibujo. Desplazamiento y opciones de encuadre. Selección del tipo de impresora, publicación o trazador. Trazado del dibujo en papel. Tamaño de papel. Área de trazado y escala. Trazado en un archivo. Impresión de planos.

Tema 28. Escalas: definición, escala numérica, escala gráfica, elección de escala numérica o escala gráfica. Escalas más usuales en arquitectura y urbanismo. Ampliaciones y reducciones. Escalas en formato CAD.

Tema 29. Acotaciones: Normas de acotación. Acotación según bases de medidas. Acotación de los cuerpos geométricos fundamentales. Acotación en la construcción y en el dibujo topográfico.

Tema 30. Planimetría correspondiente a situación y emplazamiento. Alineaciones y rasantes. Fotografía aérea y fotogrametría. Edificación plantas, alzados secciones y detalles.

Tema 31. Altimetría. Curvas de nivel en 2D y 3D. Perfiles longitudinales y transversales. Cubicaciones. Coordenadas geográficas y UTM.

Tema 32. Planos de replanteo y levantamientos. Replanteo sobre el terreno de puntos y elementos de obras de construcción. Recopilación de información. Medición y elaboración de planos y croquis.

Tema 33. Inglés técnico para proyectos de edificación y obra civil.

Tema 34. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 35. Criterios generales de planificación y diseño de la vía pública: Funciones y objetivos de la red viaria. Principios generales de composición y diseño. Concepción de la red. Criterios generales de composición y diseño de redes viarias.

Tema 36. Red viaria: Parámetros de diseño en planta perfil longitudinal. Criterios generales. Radios de giro. Pendientes. Otros parámetros de diseño. Fondos de saco.

Tema 37. Red viaria: Parámetros de diseño de la sección transversal. Criterios generales. Elementos de la sección transversal. Carriles de circulación rodada. Aceras. Medianas. Arcenes. Bandas de estacionamiento. Carriles especiales. Anchura total de la sección transversal.

Tema 38. Aparcamientos: Consideraciones generales. Tipos de aparcamientos: Criterios generales para definir la dotación, tipos y localización de aparcamientos. Dimensiones y disposiciones de las plazas y viales de acceso. Aparcamientos en la vía pública.

Tema 39. Plataformas reservadas y acondicionamiento para transporte público: Plataformas reservadas para autobuses. Otros acondicionamientos para el transporte público.

Tema 40. Plataformas reservadas y acondicionamiento para ciclistas: Objeto y definición. Elementos y tipos. Criterios generales para la constitución de una red ciclista. Bandas ciclistas. Acondicionamientos de intersecciones para ciclistas. Elementos complementarios.



ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE DELINEACIÓN DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.

En, a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2202 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto 2024.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada día 15/03/2024, expediente de Modificación de Créditos N.º 2024/3985 por Suplemento y Crédito Extraordinario en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Molina de Segura para 2024, financiado con Remanente líquido de tesorería, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38, relacionado con el art. 20.1 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, se aprueba definitivamente.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.1 del citado Real Decreto

A continuación se hace público el resumen por Capítulos:

ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS:

TOTAL ALTAS Capítulo II:	372.475,99'-
TOTAL ALTAS Capítulo IX:	8.460.820,40'-
TOTAL ALTAS EN GASTOS:	8.833.296,39'-

ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS:

TOTAL ALTAS Capítulo VIII:	8.833.296,39'-
TOTAL ALTAS EN INGRESOS:	8.833.296,39'-

Molina de Segura, 23 de abril de 2024.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2203 Anuncio de exposición al público del expediente sobre concesión del Premio Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, la propuesta de otorgamiento del Premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, en su 54.^a Edición, al exdirector del mismo, D. José Ibáñez Román y al coreógrafo y bailarín de ballet español D. Juan Ignacio Duato Barcia, mas conocido como Nacho Duato, para que pueda ser examinada y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, encontrándose el expediente completo en el Ayuntamiento de San Javier, en el despacho del Jefe de la Sección de Asuntos Generales, sito en la Plaza de España 3, 30730-San Javier (Murcia).

Lo que se hace público, para general conocimiento.

San Javier, 22 de abril de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2204 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Turismo en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de acceso libre por el sistema de oposición.

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de Técnico de turismo incluida en la oferta de empleo Público de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier de 2023, en turno de acceso libre por oposición.

Segunda. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer la plaza Técnico de Turismo (Código F312.04.03.00) del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Tercera. Características de la plaza.

La plaza convocada corresponde al Grupo A, subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, categoría Técnico de Turismo de la plantilla del Ayuntamiento de San Javier, con las siguientes características:

Plaza incluida en la OEP de 2023. (BORM n.º 251, de 30 de octubre de 2023).

Código plaza en plantilla: F312.04.03.00

Cuarta. Publicidad.

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

Quinta. Requisitos y capacidad funcional de los/las aspirantes.

1.- Titulación: Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

. Titulación académica para todos los aspirantes: Grado en Turismo, equivalente o superior.

- . Permiso de conducir B.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

- . Plazas de naturaleza de gestión técnica en relación con el puesto de trabajo adscrito.

- . Carga postural
- . Carga mental
- . Manejo de equipos informáticos y PVD´s
- . Manejo de programas informáticos de cierta complejidad
- . Gestión organizativa

A estos efectos, los/as aspirantes deberán aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional junto a la instancia, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de la instancia.

Sexta.- Solicitudes y forma de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse preferentemente por Sede electrónica, excepcionalmente se podrá presentar por el resto de opciones y en el plazo establecido, conforme a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo A/A2	33,00 €
------------	---------

En la citada Ordenanza se podrán consultar las exenciones, en su caso.

Las solicitudes deberán contener:

- . Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)
- . Declaración jurada (Anexo III)
- . Justificante del pago de tasas

. En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de tiempo para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases.

- . Certificado médico de capacidad funcional.

Séptima. Sistema selectivo.

Los ejercicios son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente ambos.

El sistema selectivo será el de oposición (100% de la nota final) y constará de las siguientes características:

1. - Primer ejercicio (50 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,500 puntos cada una.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,166 puntos cada una.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 50.

2.- Segundo ejercicio (50 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 25 preguntas tipo test que versarán sobre un caso práctico en relación con el contenido del temario específico que figura en el Anexo I de estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 2,00 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,666 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

Para superar éste ejercicio será necesaria una puntuación de 25 puntos o superior en un número entero con un decimal como máximo.

Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de los ejercicios. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

. El ejercicio primero será calificado de 0 a 50 puntos.

. El ejercicio segundo será calificado de 0 a 50 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de los dos ejercicios, que para superarse deberá ser igual o superior a 50 puntos, obteniendo al menos 25 puntos en cada uno de los dos ejercicios.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección:

Estará determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la fase de oposición ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación, para cada uno de los cupos, se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la

letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena. - Asignación de puesto de trabajo:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento.

El puesto de trabajo por asignación inicial será el de técnico de turismo con el siguiente código:

. TTM-0/AG04F-04 (Técnico turismo)

Décima.- Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.- Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

Disposición adicional segunda.- Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar

su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Disposición final primera.- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final segunda.- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, 27 de marzo de 2024.—El Concejal delegado de Personal, Antonio Marcelo Martínez Torrecillas.

Anexo I

Parte general (12 temas):

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Características fundamentales. Principios generales. Estructura.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3.- La organización del Estado en la Constitución Española de 1978: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 5.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título preliminar. Capítulo I Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Capítulo II De los órganos de las Administraciones Públicas. De los órganos administrativos. Competencia. Abstención y recusación, Capítulo V. Funcionamiento electrónico del sector público. y Capítulo IV De la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento y de la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De los actos administrativos: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De los actos administrativos: Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Las Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 11.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa: Los Recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 12.- El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

Parte específica (48 temas)

- Tema 1.- Nexo, intranet red de oficinas turismo región Murcia
- Tema 2.- Sistema Calidad Q (Icte) UNE-ISO 14785: Atención a los visitantes
- Tema 3.- Sistema Calidad ISO 9001:2015 Lo que significa la certificación acreditada ISO 9001
- Tema 4.- Norma S de Sostenibilidad (Icte): requisitos
- Tema 5.- SICTED en San Javier
- Tema 6.- Segittur: DTI
- Tema 7.- Eje de Gobernanza de un Destino turístico Inteligente
- Tema 8.- Plan Estratégico de la Región de Murcia: La Administración turística de la Región de Murcia
- Tema 9.- Plan Estratégico de la Región de Murcia: Ordenación del turismo e infraestructuras
- Tema 10.- Plan Estratégico de la Región de Murcia: Innovación turística
- Tema 11.- Plan Estratégico de la Región de Murcia: Estrategia por productos: Sol y playa. Deporte y actividades náuticas
- Tema 12.- Red de Oficinas de Turismo de la Región de Murcia: Política de Calidad
- Tema 13.- Recursos turísticos San Javier, productos turísticos
- Tema 14.- Historia de San Javier
- Tema 15.- El turismo en la región de Murcia
- Tema 16.- Promoción y Marketing de la Región de Murcia: el ITREM. Ferias de turismo
- Tema 17.- Playas de San Javier: Ordenanza de seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento del litoral de San Javier
- Tema 18.- Decretos en materia de Turismo en la Región de Murcia: empresas turísticas, oferta Tema reglada
- Tema 19.- El Mar Menor como destino turístico.
- Tema 20.- Agenda 2030 San Javier: El turismo y los objetivos de desarrollo sostenible.
- Tema 21.- Comunicación digital del destino turístico, herramientas en San Javier
- Tema 22.- San Javier como destino turístico
- Tema 23.- Turismo Sostenible
- Tema 24.- Historia de La Manga del Mar Menor
- Tema 25.- Recursos turísticos en La Manga del Mar Menor
- Tema 26.- Las fiestas de interés turístico nacional e internacional en San Javier
- Tema 27.- Ley de turismo de la Región de Murcia: Fomento de la actividad turística
- Tema 28.- Ley de turismo de la Región de Murcia: Competencias locales en materia de Turismo
- Tema 29.- La Región de Murcia como destino turístico: Costa Cálida
- Tema 30.- El turismo mundial: la OMT
- Tema 31.- Las administraciones turísticas en España: central, autonómica y local
- Tema 32.- La demanda turística: la estacionalidad

Tema 33.- La oferta turística: la diversificación de la oferta

Tema 34.- Agencias de viajes: definición. El concepto de tour operador

Tema 35.- Las empresas de alojamiento: definición y clasificación

Tema 36.- El turismo activo: regulación

Tema 37.- La figura del guía de turismo en la región de murcia: las visitas guiadas

Tema 38.- El transporte en la región de murcia: principales ejes de comunicación, medios de transportes

Tema 39.- Bienes de interés cultural en San Javier

Tema 40.- Espacios naturales en San Javier: Turismo y medio ambiente

Tema 41.- Las fiesta de interés turístico regional en San Javier

Tema 42.- La información turística

Tema 43.- Análisis de la situación turística en la Región de Murcia: oportunidades y amenazas

Tema 44.- Organismos en materia de turismo regional

Tema 45.- Principales productos turísticos de la región de murcia

Tema 46.- Transparencia y acceso a la información pública: delimitación conceptual. Marco jurídico de aplicación en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 47.- La sede electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las

diferentes actuaciones en la gestión electrónica. EI documento electrónico. EI expediente electrónico.

Tema 48.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.



ANEXO II

**AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS**

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Plaza a la que aspira: Técnico de turismo	Régimen de la plaza: <input checked="" type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral Fijo	Sistema de Selección: <input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición <input checked="" type="checkbox"/> Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: <input checked="" type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna	Grupo clasificación: <input type="checkbox"/> A1 <input checked="" type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> AP	N.º de plazas 1

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No %
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal: Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a ____ de _____ de 202__

FIRMADO:



“Información básica de protección de datos: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a. _____, con DNI _____ y domicilio
en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso de provisión para la plaza de Técnico de Turismo, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202_

Firma

Fdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2205 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Administración Especial (Técnico Jurídico) en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de acceso libre por el sistema de oposición, con creación de bolsa de trabajo.

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de técnico medio incluida en la oferta de empleo Público (En adelante OEP) del Ayuntamiento de San Javier de 2022, en turno de acceso libre por el sistema de oposición, con creación de bolsa de trabajo.

Segunda. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer una plaza en la categoría de Técnico medio del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Tercera. Características de la plaza.

La plaza convocada se encuentra integrada en el Grupo A, subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de la plantilla del Ayuntamiento de San Javier. La plaza está incluida en la OEP 2022. (BORM n.º 85, de 12 de abril e 2022, con modificación en BORM n.º 130, de 7 de junio de 2022, con modificación en BORM n.º 251, de 30 de octubre de 2023 y rectificación de errores en BORM n.º 260, de 10 de noviembre de 2023). Código plaza F312.18.02.00.

Cuarta. Publicidad.

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

Quinta. Requisitos y capacidad funcional de los/las aspirantes.

1.- Titulación: Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

- Titulación académica para todos los aspirantes: Grado universitario en derecho, equivalente o superior.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

- Plazas de naturaleza de gestión técnica en relación con el puesto de trabajo adscrito.

- Carga postural
- Carga mental
- Manejo de equipos informáticos y PVD 's
- Manejo de programas informáticos de cierta complejidad

A estos efectos, los/as aspirantes deberán aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional junto a la instancia, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de la instancia.

Sexta.- Solicitudes y forma de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse preferentemente por Sede electrónica, excepcionalmente se podrá presentar por el resto de opciones y en el plazo establecido, conforme a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo A/A2	33,00 €
------------	---------

En la citada Ordenanza se podrán consultar las exenciones, en su caso.

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)
- Declaración jurada (Anexo III)
- Justificante del pago de tasas
- En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de tiempo para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases.

- Certificado médico de capacidad funcional.

Séptima.- Sistema selectivo.

Los ejercicios son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente ambos.

El sistema selectivo será el de oposición (100% de la nota final) y constará de las siguientes características:

1. - Primer ejercicio (50 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que figura

como Anexo I a estas bases (40 preguntas del temario general y 15 preguntas de cada uno de los 4 bloques del temario específico).

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,500 puntos cada una.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,166 puntos cada una.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 50.

2.- Segundo ejercicio (50 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test (10 preguntas por cada caso práctico) que versarán sobre cuatro casos prácticos (uno por cada bloque) en relación con el contenido del temario específico que figura en el Anexo I de estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 1,25 puntos cada una.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,416 puntos cada una.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que no podrá ser superior a 50.

Octava.- Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de los ejercicios. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- El ejercicio primero será calificado de 0 a 50 puntos.
- El ejercicio segundo será calificado de 0 a 50 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de los dos ejercicios, que para superarse deberá ser igual o superior a 50 puntos, obteniendo al menos 25 puntos en cada uno de los dos ejercicios.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección:

Estará determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la fase de oposición ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación, para cada uno de los cupos, se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General

de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena.- Asignación de puesto de trabajo:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento.

El puesto de trabajo por asignación inicial será el de técnico jurídico con el siguiente código:

- TJR-0/UR00F-03 (Técnico jurídico)

Décima.- Creación bolsa de trabajo.-

1.º En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las Bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier, publicadas en el BORM n.º 136, de 16 de junio de 2021, con rectificación en BORM n.º 266 de 17 de noviembre de 2021.

2.º Aquellos aspirantes del turno libre que aprueben los dos ejercicios, por orden de mayor a menor nota, que no obtengan plaza y que así lo soliciten en la instancia, formarán bolsa de trabajo.

Undécima.- Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.- Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

Disposición adicional segunda.- Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro

del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Disposición final primera.- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final segunda.- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 27 de marzo de 2024.—El Concejal delegado de Personal, Antonio Marcelo Martínez Torrecillas.

Anexo I

Programa

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Parte general. (12 temas)

Tema 1. La Constitución Española: Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales. Capítulo Primero y Capítulo Segundo.

Tema 2. La Constitución Española: Las Cortes Generales. Las Cámaras. Elaboración de las Leyes. Los Tratados internacionales.

Tema 3. La Constitución Española: Principios generales de la Organización Territorial del Estado. Regulación Constitucional de la Administración local

Tema 4. El Estatuto de Autonomía. Título Preliminar. Título II. Capítulos I, II, III y IV

Tema 5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título II: Recursos de los municipios.

Tema 6. La Administración Local: Organización municipal. Alcalde funciones. Junta de Gobierno. El Pleno.

Tema 7. Procedimiento Administrativo Común: La capacidad de obrar y el concepto de interesado en el Procedimiento Administrativo Común. Representación.

Tema 8. Procedimiento Administrativo Común: El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación. La publicación.

Tema 9. Procedimiento Administrativo Común: La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores.

Tema 10. Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública, Sección 1.ª Régimen General. Sección 2.ª Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 12. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Parte específica. (48 temas)

Tema 1. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 2. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los principios de la potestad Sancionadora. Legalidad, Irretroactividad, Tipicidad, Responsabilidad, proporcionalidad.

Prescripción y concurrencia de sanciones.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Especialidades en los procedimientos.

Tema 5. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Procedimiento sancionador específico en materia de Seguridad Ciudadana.

Tema 6. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada. Título VIII, Control y disciplina ambiental. Clases de inspección. Actas de inspección. Control periódico de las instalaciones y actividades. Los distintos procedimientos.

Tema 7. Responsabilidad ambiental.

Tema 8. Restablecimiento de la legalidad ambiental. Legalización de actividades no autorizadas. Procedimiento aplicable. Requerimiento. Cese. Competencias para ordenar el cese. Suspensión de actividades y otras medidas cautelares. Restablecimiento en caso de actividades autorizadas.

Tema 9. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales. Clasificación de las infracciones. Límites de las sanciones económicas.

Tema 10. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título Preliminar. Título I, Capítulo I y II. Capítulo III. Tributos. Normas Generales: Principios de tributación local. Delegación y Colaboración.

Tema 11. La Administración Local: El Municipio: Los elementos del municipio: territorio y población. Competencias municipales. Los servicios mínimos obligatorios.

Tema 12. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

Tema 13. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los tratados internacionales como norma de derecho interno.

Tema 14. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: límites y control judicial. La desviación de poder

Tema 15. Órganos municipales necesarios. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local.

Tema 16. El procedimiento administrativo común: procedimiento iniciado de oficio y procedimiento iniciado a solicitud del interesado.

Tema 17. El procedimiento administrativo común: Ordenación e Instrucción

Tema 18. El procedimiento administrativo común: Finalización del procedimiento

Tema 19. Recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 20.- Legislación estatal del suelo: Principios generales. Situaciones básicas del suelo. Actuaciones de transformación urbanística. Valoraciones. Operaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Criterios de valoración.

Tema 21.- La ordenación del territorio. La Carta Europea de Ordenación del Territorio. Ordenación del Territorio y Urbanismo: problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

Tema 22.- Instrumentos de planeamiento general: Planes generales y normas subsidiarias y complementarias y normas de aplicación directa. Especial referencia a la normativa autonómica de la Comunidad de Murcia.

Tema 23- Planeamiento de desarrollo, planes parciales, estudios de detalle, planes especiales: clases y régimen jurídico, otros instrumentos de ordenación urbanística: estudios de implantación y catálogos. Especial referencia a la normativa autonómica de la Comunidad de Murcia.

Tema 24.- La expropiación urbanística; el sistema de expropiación. Competencias. Supuestos expropiatorios. Procedimiento: clases. Fases del expediente de expropiación. La reversión. Supuestos indemnizatorios y peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

Tema 25.- Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Régimen actual.

Tema 26. Intervención administrativa en la edificación y el uso del suelo en el ámbito regional. Licencias urbanísticas. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 27. Las órdenes de ejecución y ruina.

Tema 28. Infracciones y sanciones urbanísticas y procedimientos en el ámbito regional.

Tema 29. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 30. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 31. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia. El procedimiento de recaudación en periodo

voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 32. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. La responsabilidad solidaria. Bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Reducciones en base imponible: cuantía y duración. Cuota íntegra, cuota líquida, devengo y período impositivo. Tipo de gravamen. Gestión tributaria. Gestión catastral. Inspección catastral. Convenio de Colaboración con la Dirección General de Catastro de Murcia.

Tema 33. El Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota tributaria. Tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. Delegación de competencias en materia de gestión censal. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y Hecho Imponible. Sujetos pasivos. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del impuesto.

Tema 34. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Naturaleza y Hecho Imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Periodo impositivo y devengo. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: Naturaleza y Hecho Imponible. Beneficios fiscales. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Las prestaciones de carácter público no tributarias.

Tema 35.- El Derecho Financiero. Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 36.- Operaciones de crédito. Participación en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tema 37.- Los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: concepto y desarrollo legal. La regla de gasto.

Tema 38.- El presupuesto General de la Entidades Locales. Concepto y contenido. Bases de ejecución del Presupuesto. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Prórroga presupuestaria. La estructura presupuestaria. Las modificaciones de crédito.

Tema 39.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos. Los gastos con financiación afectada y las desviaciones de financiación. La liquidación del presupuesto. El resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Tema 40. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ámbitos objetivo y subjetivo de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Jurisdicción competente.

Tema 41. Las partes en el contrato: el órgano de contratación. Competencias locales. El contratista. Aptitud para contratar. Prohibiciones de contratar.

Tema 42. El contrato de servicios. Contratos menores. El contrato de obras.

Tema 43. El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Legislación básica y legislación del estado sobre función pública local. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: los planes de empleo, la Oferta de Empleo Público y otros sistemas de racionalización.

Tema 44. El acceso al empleo público: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.

Tema 45. La carrera profesional. Promoción profesional. Provisión de puestos de trabajo. La formación y el perfeccionamiento. Las situaciones administrativas de los empleados públicos.

Tema 46. Los derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos individuales. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva. Régimen retributivo de los empleados públicos. El régimen disciplinario de los empleados públicos. El régimen de incompatibilidades de los empleados públicos.

Tema 47. El régimen disciplinario de los empleados públicos. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

Tema 48. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de prevención. Comité de Seguridad y Salud.



ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Plaza a la que aspira: Técnico medio de administración especial (Técnico jurídico)	Régimen de la plaza: <input checked="" type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral Fijo	Sistema de Selección (Libres): <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición <input checked="" type="checkbox"/> Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: <input checked="" type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna	Grupo de clasificación: <input type="checkbox"/> A1 <input checked="" type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> AP	N.º de plazas: 1 libre <input type="checkbox"/> Solicito participar, en su caso, en la bolsa de trabajo

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No ____% <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No solicito adaptación en los siguientes términos:	
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a _____ de _____ de 202__

FIRMADO:



“Información básica de protección de datos: *Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de:*

- *Gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.*
- *En su caso, gestionar la inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento. Para ello necesitamos su consentimiento mediante la marcación de la siguiente casilla:*

Mediante la marcación de la presente casilla, Ud. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de su inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria”.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a. _____, con DNI _____ y domicilio en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso para la provisión de una plaza de técnico medio de administración especial (Técnico jurídico), y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202_

Firma

Fdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2206 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de tres plazas de Técnico de Gestión en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de acceso libre por el sistema de oposición, con creación de bolsa de trabajo.

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de tres plazas de técnicos de gestión incluidas en la oferta de empleo Público (En adelante OEP) del Ayuntamiento de San Javier de 2022 y 2023, en turno de acceso libre por el sistema de oposición, con creación de bolsa de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

- 2 plazas en la OEP 2022. (BORM n.º 85, de 12 de abril de 2022, con modificación en BORM n.º 130, de 7 de junio de 2022, con modificación en BORM n.º 251, de 30 de octubre de 2023 y rectificación de errores en BORM n.º 260, de 10 de noviembre de 2023) Código plazas F221.00.05.00 y F221.00.06.00

- 1 plaza en la OEP 2023. (BORM n.º 251, de 30 de octubre de 2023) Código plaza F221.00.01.00

Segunda. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer las tres plazas en la categoría de Técnico de gestión del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Tercera. Características de las plazas.

La plazas convocadas corresponden al Grupo A, subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala De gestión, categoría técnica de gestión de la plantilla del Ayuntamiento de San Javier.

Cuarta. Publicidad.

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

Quinta. Requisitos y capacidad funcional de los/las aspirantes.

1.- Titulación: Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

. Titulación académica para todos los aspirantes: Grado universitario, equivalente o superior.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

. Plazas de naturaleza administrativa de gestión técnica en relación con el puesto de trabajo adscrito.

. Carga postural

. Carga mental

. Manejo de equipos informáticos y PVD's

. Manejo de programas informáticos de cierta complejidad

A estos efectos, los/as aspirantes deberán aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional junto a la instancia, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de la instancia.

Sexta.- Solicitudes y forma de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse preferentemente por Sede electrónica, excepcionalmente se podrá presentar por el resto de opciones y en el plazo establecido, conforme a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo A/A2	33,00 €
------------	---------

En la citada Ordenanza se podrán consultar las exenciones, en su caso.

Las solicitudes deberán contener:

. Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)

. Declaración jurada (Anexo III)

. Justificante del pago de tasas

. En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de tiempo para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases.

. Certificado médico de capacidad funcional.

Séptima. Sistema selectivo.

Los ejercicios son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente ambos.

El sistema selectivo será el de oposición (100% de la nota final) y constará de las siguientes características:

1. - Primer ejercicio (50 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases (40 preguntas del temario general y 15 preguntas de cada uno de los 4 bloques del temario específico).

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,500 puntos cada una.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,166 puntos cada una.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 50.

2.- Segundo ejercicio (50 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test (10 preguntas por cada caso práctico) que versarán sobre cuatro casos prácticos (uno por cada bloque) en relación con el contenido del temario específico que figura en el Anexo I de estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 1,25 puntos cada una.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,416 puntos cada una.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que no podrá ser superior a 50.

Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de los ejercicios. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

. El ejercicio primero será calificado de 0 a 50 puntos.

. El ejercicio segundo será calificado de 0 a 50 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de los dos ejercicios, que para superarse deberá ser igual o superior a 50 puntos, obteniendo al menos 25 puntos en cada uno de los dos ejercicios.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección:

Estará determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la fase de oposición ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación, para cada uno de los cupos, se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la

fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena.- Asignación de puesto de trabajo:

9.1. - Asignación inicial: Las vacantes de los puestos de trabajo vinculados a las plazas ofertadas de Técnicos de Gestión se ofrecerá a las tres personas aspirantes que aprueben el proceso y estas elegirán destino por estricto orden de prelación ordenados en función de la nota final más alta a la más baja del proceso selectivo. En caso de empate, se tendrá en cuenta la mejor nota en el segundo ejercicio, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor nota en el primer ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento. La asignación de las vacantes de los puestos ofertados tendrán carácter definitivo.

9.2. - Códigos vacantes de técnicos de gestión:

Los códigos de las vacantes de puestos asignados a las plazas convocadas en la fecha de aprobación de las presentes bases son los que a continuación se relacionan. No obstante, pueden cambiar en función de cobertura por procesos de provisión interna o necesidades sobrevenidas. Inicialmente, los puestos de trabajo vacantes adscritos a las plazas ofertadas, son:

- . JUG-0/IN23F-01 (Jefe negociado de gestión presupuestaria)
- . JUG-0/TE33F-01 (Jefe de negociado de gestión tributaria)
- . JUS-0/AG02F-02 (Jefe de negociado de sanciones y sanidad)
- . TMH-0/RI01F-03 (Jefe de negociado de Recursos humanos)

Décima.- Creación bolsa de trabajo.

1.º En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las Bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier, publicadas en el BORM n.º 136, de 16 de junio de 2021, con rectificación en BORM n.º 266 de 17 de noviembre de 2021.

2.º Aquellos aspirantes del turno libre que aprueben los dos ejercicios, por orden de mayor a menor nota, que no obtengan plaza y que así lo soliciten en la instancia, formarán bolsa de trabajo.

Undécima.- Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.- Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

Disposición adicional segunda.- Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Disposición final primera.- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final segunda.- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, 27 de marzo de 2024.—El Concejal Delegado de Personal, Antonio Marcelo Martínez Torrecillas.

Anexo I

Programa

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Parte general. (24 temas)

Tema 1. La Constitución Española: Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales. Capítulo Primero y Capítulo Segundo.

Tema 2. La Constitución Española: La Corona. Funciones del Rey. El refrendo. La Regencia. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. La Constitución Española: Las Cortes Generales. Las Cámaras. Elaboración de las Leyes. Los Tratados internacionales.

Tema 4. La Constitución Española: El Gobierno. Composición y cese. La cuestión de confianza. Moción de censura. Estados de alarma, excepción y sitio.

Tema 5. La Constitución Española: Principios generales de la Organización Territorial del Estado. Regulación Constitucional de la Administración local

Tema 6. El Estatuto de Autonomía. Título Preliminar. Título II. Capítulos I, II, III y IV

Tema 7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título Preliminar. Título I, Capítulo I y II. Capítulo III. Tributos. Normas Generales: Principios de tributación local. Delegación y Colaboración.

Tema 8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título II: Recursos de los municipios.

Tema 9. La Administración Local: El Municipio: Los elementos del municipio: territorio y población. Competencias municipales. Los servicios mínimos obligatorios.

Tema 10. La Administración Local: Organización municipal. Alcalde funciones. Junta de Gobierno. El Pleno.

Tema 11. Procedimiento Administrativo Común: La capacidad de obrar y el concepto de interesado en el Procedimiento Administrativo Común. Representación.

Tema 12. Procedimiento Administrativo Común: El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación. La publicación.

Tema 13. Procedimiento Administrativo Común: La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores.

Tema 14. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

Tema 15. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los tratados internacionales como norma de derecho interno.

Tema 16. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: límites y control judicial. La desviación de poder

Tema 17. Órganos municipales necesarios. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local.

Tema 18. El procedimiento administrativo común: procedimiento iniciado de oficio y procedimiento iniciado a solicitud del interesado.

Tema 19. El procedimiento administrativo común: Ordenación e Instrucción

Tema 20. El procedimiento administrativo común: Finalización del procedimiento

Tema 21. Recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 22. Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública, Sección 1.ª Régimen General. Sección 2.ª Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 23. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 24. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Parte específica. (36 temas)

Bloque I: Régimen local, derecho administrativo y ambiental. Régimen sancionador.

Tema 1. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 2. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los principios de la potestad Sancionadora. Legalidad, Irretroactividad, Tipicidad, Responsabilidad, proporcionalidad.

Prescripción y concurrencia de sanciones.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Especialidades en los procedimientos.

Tema 5. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Procedimiento sancionador específico en materia de Seguridad Ciudadana.

Tema 6. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada. Título VIII, Control y disciplina ambiental. Clases de inspección. Actas de inspección. Control periódico de las instalaciones y actividades. Los distintos procedimientos.

Tema 7. Responsabilidad ambiental.

Tema 8. Restablecimiento de la legalidad ambiental. Legalización de actividades no autorizadas. Procedimiento aplicable. Requerimiento. Cese. Competencias para ordenar el cese. Suspensión de actividades y otras medidas cautelares. Restablecimiento en caso de actividades autorizadas.

Tema 9. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales. Clasificación de las infracciones. Límites de las sanciones económicas.

Bloque II: Urbanismo.

Tema 1.- Legislación estatal del suelo: Principios generales. Situaciones básicas del suelo. Actuaciones de transformación urbanística. Valoraciones. Operaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Criterios de valoración.

Tema 2.- La ordenación del territorio. La Carta Europea de Ordenación del Territorio. Ordenación del Territorio y Urbanismo: problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

Tema 3.- Instrumentos de planeamiento general: Planes generales y normas subsidiarias y complementarias y normas de aplicación directa. Especial referencia a la normativa autonómica de la Comunidad de Murcia.

Tema 4.- Planeamiento de desarrollo, planes parciales, estudios de detalle, planes especiales: clases y régimen jurídico, otros instrumentos de ordenación urbanística: estudios de implantación y catálogos. Especial referencia a la normativa autonómica de la Comunidad de Murcia.

Tema 5.- La expropiación urbanística; el sistema de expropiación. Competencias. Supuestos expropiatorios. Procedimiento: clases. Fases del expediente de expropiación. La reversión. Supuestos indemnizatorios y peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

Tema 6.- Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Régimen actual.

Tema 7. Intervención administrativa en la edificación y el uso del suelo en el ámbito regional. Licencias urbanísticas. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 8. Las órdenes de ejecución y ruina.

Bloque III: Haciendas locales.

Tema 1. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 2. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 3. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 4. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. La responsabilidad solidaria. Bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Reducciones en base imponible: cuantía y duración. Cuota íntegra, cuota líquida, devengo y período impositivo. Tipo de gravamen. Gestión tributaria. Gestión catastral. Inspección catastral. Convenio de Colaboración con la Dirección General de Catastro de Murcia.

Tema 5. El Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota tributaria. Tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. Delegación de competencias en materia de gestión censal. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y Hecho Imponible. Sujetos pasivos. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del impuesto.

Tema 6. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Naturaleza y Hecho Imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Periodo impositivo y devengo. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: Naturaleza y Hecho Imponible. Beneficios fiscales. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Las prestaciones de carácter público no tributarias.

Tema 7.- El Derecho Financiero. Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 8.- Operaciones de crédito. Participación en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tema 9.- Los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: concepto y desarrollo legal. La regla de gasto.

Tema 10.- El presupuesto General de la Entidades Locales. Concepto y contenido. Bases de ejecución del Presupuesto. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Prórroga presupuestaria. La estructura presupuestaria. Las modificaciones de crédito.

Tema 11.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos. Los gastos con financiación afectada y las desviaciones de financiación. La liquidación del presupuesto. El resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Bloque IV: Contratación pública y empleo público.

Tema 1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ámbitos objetivo y subjetivo de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Jurisdicción competente.

Tema 2.- Las partes en el contrato: el órgano de contratación. Competencias locales. El contratista. Aptitud para contratar. Prohibiciones de contratar.

Tema 3.- El contrato de servicios. Contratos menores. El contrato de obras.

Tema 4.- El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Legislación básica y legislación del estado sobre función pública local. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: los planes de empleo, la Oferta de Empleo Público y otros sistemas de racionalización.

Tema 5.- El acceso al empleo público: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.

Tema 6.- La carrera profesional. Promoción profesional. Provisión de puestos de trabajo. La formación y el perfeccionamiento. Las situaciones administrativas de los empleados públicos.

Tema 7.- Los derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos individuales. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva. Régimen retributivo de los empleados públicos. El régimen disciplinario de los empleados públicos. El régimen de incompatibilidades de los empleados públicos.

Tema 8.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de prevención. Comité de Seguridad y Salud.



ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Plaza a la que aspira: Técnico de gestión	Régimen de la plaza: <input checked="" type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral Fijo	Sistema de Selección (Libres): <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición <input checked="" type="checkbox"/> Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: <input checked="" type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna	Grupo de clasificación: <input type="checkbox"/> A1 <input checked="" type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> AP	N.º de plazas: 3 libres <input type="checkbox"/> Solicito participar, en su caso, en la bolsa de trabajo

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No ____% <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No solicito adaptación en los siguientes términos:	
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a _____ de _____ de 202_

FIRMADO:



“Información básica de protección de datos: *Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de:*

- *Gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.*
- *En su caso, gestionar la inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento. Para ello necesitamos su consentimiento mediante la marcación de la siguiente casilla:*

Mediante la marcación de la presente casilla, Ud. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de su inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria”.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a. _____, con DNI _____ y domicilio
en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso para la provisión de tres plazas de técnico de gestión, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202_

Firma

Fdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2207 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de promoción interna por el sistema de concurso oposición.

Bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de técnico de gestión incluida en la oferta de empleo Público (En adelante OEP) del Ayuntamiento de San Javier de 2023, en turno de promoción interna por el sistema de concurso oposición.

Segunda. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer la plaza en la categoría de Técnico de gestión del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Así mismo, es de aplicación lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º, apartado 3.º del propio Reglamento.

Tercera. Características de la plaza.

La plaza convocada corresponde al Grupo A, subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala De gestión, categoría técnica de gestión de la plantilla del Ayuntamiento de San Javier.

- 1 plaza en la OEP 2023 (BORM n.º 251, de 30 de octubre de 2023). Código plaza F221.00.03.00

Cuarta. Publicidad.

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín

Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

Quinta. Requisitos y capacidad funcional de los/las aspirantes.

1.- Titulación: Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

- Titulación académica para todos los aspirantes: Grado universitario, equivalente o superior.
- Requisitos promoción interna:

Los aspirantes que se presenten al cupo de promoción interna, además del requisito de estar en posesión de un título de grado universitario, equivalente o superior, deberán ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Javier en el grupo C1, escala administración general, subescala administrativa con, al menos, cinco años de experiencia en la escala antecitada de procedencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

- Plazas de naturaleza administrativa de gestión técnica en relación con el puesto de trabajo adscrito.
- Carga postural
- Carga mental
- Manejo de equipos informáticos y PVD's
- Manejo de programas informáticos de cierta complejidad

A estos efectos, los/as aspirantes deberán aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional junto a la instancia, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de la instancia.

Sexta. Solicitudes y forma de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse preferentemente por Sede electrónica, excepcionalmente se podrá presentar por el resto de opciones y en el plazo establecido, conforme a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo A/A2	33,00 €
------------	---------

En la citada Ordenanza se podrán consultar las exenciones, en su caso.

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)
- Declaración jurada (Anexo III)
- Justificante del pago de tasas
- En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación

de tiempo para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases.

- Certificado médico de capacidad funcional.
- Hoja de autobarefacción de méritos (Anexo IV)

No hay que acompañar más documentos que los reseñados anteriormente.

Séptima. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases:

A). Fase de concurso (40% nota final):

La fase del concurso, será anterior a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Esta fase se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base décima de las bases generales.

El tribunal de selección podrá solicitar a los interesados que superen la fase de oposición, la acreditación de los méritos autobarefados para su verificación.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- 1- Experiencia profesional (45%) hasta un máximo de 18 puntos.

Servicios prestados en el ámbito de cualquier administración pública y/o empresas privadas, en plazas clasificadas en la misma categoría profesional o en la inmediata anterior categoría o grupo de cotización (Grupos 3, 4) de la plaza convocada, o inmediata anterior (5) a razón de 0'15 puntos por mes completo trabajado.

Los servicios prestados en cualquier Administración se justificarán mediante el correspondiente Certificado del órgano competente.

Los servicios prestados en la empresa privada mediante copia del contrato laboral, o documento acreditativo equivalente, junto a un Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

- 2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (30%) hasta un máximo de 12 puntos.

Cursos directamente relacionados con la plaza a cubrir y, en cualquier caso, relacionados con informática, riesgos laborales y función pública, y en general, relacionados con el temario, incluido en el anexo I. La valoración de los cursos será a razón 0,10 puntos por cada 10 horas de formación.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones de la plaza que se convoca, impartidos por:

- Administraciones públicas. Código entidad AAPP.
- Organizaciones sindicales. Código entidad OOSS.
- Colegios Profesionales. Código entidad CCPP.

- Federaciones deportivas (sólo cuando los títulos estén homologados por la administración competente). Código entidad FFDD.

- Universidades. Código entidad UNVS.

En todo caso se valorarán, los cursos relacionados con las siguientes materias:

- Procedimiento administrativo común. Código curso PAC.
- Organización municipal. Código curso OM.
- Prevención de riesgos laborales (PRL). Sólo se valoran los de PRL en general o específicos relacionados con la plaza a cubrir. Código curso PRL.
- Igualdad de género. Código curso IG.
- Idiomas certificados conforme al Real Decreto 43/2015, de 27 de marzo. Código curso ID.
- Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo. Código curso TTDC.
- Administración electrónica y/o sede electrónica. Código curso AESE.
- Cursos relacionados con el temario.

Cuando se aporte certificados referentes a un mismo idioma, solo será objeto de valoración el certificado que acredite el nivel más alto de conocimientos. En el caso de la escuela de idiomas sólo se valorará el último curso aprobado por idioma. Salvo que se diga otra cosa en el certificado, se entenderá que un curso de la escuela de idiomas equivale a 120 horas lectivas.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, siempre y cuando tenga el mismo contenido, aunque se haya realizado en fechas diferentes. En caso de cursos sobre materias sujetas a normativa legal, se entenderá que no son los mismos cursos, cuando la legislación aplicable en el momento de realizar el curso haya sido modificada sustancialmente y así quede acreditado en el contenido del curso.

Sólo se admitirán para su valoración aquellos cursos que de forma expresa dispongan de las horas lectivas del mismo, salvo que las mencionadas horas estén expresamente reguladas en documento público. Un crédito se valorará como 10 horas lectivas.

IMPORTANTE:

a) Los cursos realizados a través de la plataforma form@carm gestionada por la Fundación Integra sólo serán valorables si están certificados con **certificarm** (Es un procedimiento de acreditación para personal empleado público en activo mediante pruebas de evaluación presencial de los cursos listados a continuación y que previamente se han realizado en la antecitada plataforma).

b) Los cursos de idiomas que no estén acreditados por la Escuela de idiomas o equivalente y reúnan los requisitos de otras administraciones públicas se valorarán como el resto de cursos de formación.

c) Los cursos de las escuelas de idiomas se valorarán conforme al cuadro del Anexo V de las presentes bases.

3.-Titulación académica superior a la requerida para la plaza convocada, y que no sea la aportada como requisito (25%). La valoración máxima será de 10 puntos.

Se valorará estar en posesión en alguna de los siguientes títulos:

- Licenciatura, 3 puntos
- Máster universitario relacionado con las características propias de la plaza, 5 puntos.
- Doctorado universitario relacionado con las características propias de la plaza, 10 puntos.

Solamente se valorará el título máximo.

Los méritos alegados deberán autobarearse directamente al realizar la solicitud en la Sede electrónica o, en su caso, en la hoja incluida en el Anexo II de las presentes bases específicas.

No serán valorados aquellas hojas de autobareación que no estén completas respecto a los datos exigidos para justificar la autobareación y que deben ser exactos a la documentación que, en su caso, se solicite para su comprobación.

B) Fase de oposición (60% sobre la nota final):

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

1. - Primer ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases (40 preguntas del temario general y 15 preguntas de cada uno de los 4 bloques del temario específico).

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,300 puntos cada una.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,100 puntos cada una.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 30.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 2 del artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, aquellos/as aspirantes por cupo de promoción interna que acrediten que en la convocatoria de acceso al cuerpo de administrativos, las pruebas de acceso ya exigieran conocimientos idénticos a los especificados en la parte común del temario del Anexo I de las presentes bases quedarán exentos del examen de la antecitada parte común.

En este caso, el o la aspirante deberá indicarlo en la instancia (Anexo II), indicando la fecha de publicación en el BORM de las bases correspondientes.

En caso de la acreditación antecitada, el/la o los/las aspirantes realizarán el primer ejercicio con idéntico número de preguntas y tiempo de resolución, pero con preguntas exclusivamente de la parte específica del temario (25 preguntas de cada uno de los bloques I al IV).

2.- Segundo ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test (10 preguntas por cada caso práctico) que versarán sobre cuatro casos prácticos (uno por cada bloque) en relación con el contenido del temario específico que figura en el Anexo I de estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,75 puntos cada una.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,25 puntos cada una.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 30.

Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de los ejercicios. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- El ejercicio primero será calificado de 0 a 30 puntos.
- El ejercicio segundo será calificado de 0 a 30 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de los dos ejercicios, que para superarse deberá ser igual o superior a 30 puntos, obteniendo al menos 15 puntos en cada uno de los dos ejercicios.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección será:

Estará determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación de la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. En caso de quedar desierta la plaza de turno por acceso por promoción interna, no se acumulará a las de turno libre. En caso de empate, el orden de prelación, para cada uno de los cupos, se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena. Asignación de puesto de trabajo:

9.1. - Asignación inicial: La vacante del puesto de trabajo vinculado a la plaza ofertada de Técnicos de Gestión se ofrecerá al aspirante/a que apruebe el proceso y esta elegirá destino por estricto orden de prelación ordenados en función de la nota final más alta a la más baja del proceso selectivo. El o la aspirante del turno de promoción interna tendrá preferencia, en cualquier caso,

en la elección de los puestos ofertados. En caso de empate, se tendrá en cuenta la mejor nota en el segundo ejercicio, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor nota en el primer ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento. La asignación de las vacantes de los puestos ofertados tendrán carácter definitivo.

9.2. - Códigos vacantes de técnicos de gestión:

Los códigos de las vacantes de puestos asignados a las plazas convocadas en la fecha de aprobación de las presentes bases son los que a continuación se relacionan. No obstante, pueden cambiar en función de cobertura por procesos de provisión interna o necesidades sobrevenidas. Inicialmente, los puestos de trabajo vacantes adscritos a las plazas ofertadas, son:

- JUG-0/IN23F-01 (Jefe negociado de gestión presupuestaria)
- JUG-0/TE33F-01 (Jefe de negociado de gestión tributaria)
- JUS-0/AG02F-02 (Jefe de negociado de sanciones y sanidad)
- TMH-0/RI01F-03 (Jefe de negociado de Recursos humanos)

Décima.- Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.- Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

Disposición adicional segunda.- Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados

no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Disposición final primera.- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final segunda.- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 27 de marzo de 2024.—El Concejal delegado de Personal, Antonio Marcelo Martínez Torrecillas.

Anexo I

Programa

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Parte general. (24 temas)

Tema 1. La Constitución Española: Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales. Capítulo Primero y Capítulo Segundo.

Tema 2. La Constitución Española: La Corona. Funciones del Rey. El refrendo. La Regencia. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. La Constitución Española: Las Cortes Generales. Las Cámaras. Elaboración de las Leyes. Los Tratados internacionales.

Tema 4. La Constitución Española: El Gobierno. Composición y cese. La cuestión de confianza. Moción de censura. Estados de alarma, excepción y sitio.

Tema 5. La Constitución Española: Principios generales de la Organización Territorial del Estado. Regulación Constitucional de la Administración local

Tema 6. El Estatuto de Autonomía. Título Preliminar. Título II. Capítulos I, II, III y IV

Tema 7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título Preliminar. Título I, Capítulo I y II. Capítulo III. Tributos. Normas Generales: Principios de tributación local. Delegación y Colaboración.

Tema 8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título II: Recursos de los municipios.

Tema 9. La Administración Local: El Municipio: Los elementos del municipio: territorio y población. Competencias municipales. Los servicios mínimos obligatorios.

Tema 10. La Administración Local: Organización municipal. Alcalde funciones. Junta de Gobierno. El Pleno.

Tema 11. Procedimiento Administrativo Común: La capacidad de obrar y el concepto de interesado en el Procedimiento Administrativo Común. Representación.

Tema 12. Procedimiento Administrativo Común: El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación. La publicación.

Tema 13. Procedimiento Administrativo Común: La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores.

Tema 14. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

Tema 15. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los tratados internacionales como norma de derecho interno.

Tema 16. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: límites y control judicial. La desviación de poder

Tema 17. Órganos municipales necesarios. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local.

Tema 18. El procedimiento administrativo común: procedimiento iniciado de oficio y procedimiento iniciado a solicitud del interesado.

Tema 19. El procedimiento administrativo común: Ordenación e Instrucción

Tema 20. El procedimiento administrativo común: Finalización del procedimiento

Tema 21. Recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 22. Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública, Sección 1.ª Régimen General. Sección 2.ª Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 23. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 24. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Parte específica. (36 temas)

Bloque I: Régimen local, derecho administrativo y ambiental.

Tema 1. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 2. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los principios de la potestad Sancionadora. Legalidad, Irretroactividad, Tipicidad, Responsabilidad, proporcionalidad. Prescripción y concurrencia de sanciones.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Especialidades en los procedimientos.

Tema 5. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Procedimiento sancionador específico en materia de Seguridad Ciudadana.

Tema 6. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada. Título VIII, Control y disciplina ambiental. Clases de inspección. Actas de inspección. Control periódico de las instalaciones y actividades. Los distintos procedimientos.

Tema 7. Responsabilidad ambiental.

Tema 8. Restablecimiento de la legalidad ambiental. Legalización de actividades no autorizadas. Procedimiento aplicable. Requerimiento. Cese. Competencias para ordenar el cese. Suspensión de actividades y otras medidas cautelares. Restablecimiento en caso de actividades autorizadas.

Tema 9. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales. Clasificación de las infracciones. Límites de las sanciones económicas.

Bloque II: Urbanismo.-

Tema 1.- Legislación estatal del suelo: Principios generales. Situaciones básicas del suelo. Actuaciones de transformación urbanística. Valoraciones. Operaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Criterios de valoración.

Tema 2.- La ordenación del territorio. La Carta Europea de Ordenación del Territorio. Ordenación del Territorio y Urbanismo: problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

Tema 3.- Instrumentos de planeamiento general: Planes generales y normas subsidiarias y complementarias y normas de aplicación directa. Especial referencia a la normativa autonómica de la Comunidad de Murcia.

Tema 4- Planeamiento de desarrollo, planes parciales, estudios de detalle, planes especiales: clases y régimen jurídico, otros instrumentos de ordenación urbanística: estudios de implantación y catálogos. Especial referencia a la normativa autonómica de la Comunidad de Murcia.

Tema 5.- La expropiación urbanística; el sistema de expropiación. Competencias. Supuestos expropiatorios. Procedimiento: clases. Fases del expediente de expropiación. La reversión. Supuestos indemnizatorios y peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

Tema 6.- Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Régimen actual.

Tema 7. Intervención administrativa en la edificación y el uso del suelo en el ámbito regional. Licencias urbanísticas. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 8. Las órdenes de ejecución y ruina.

Bloque III: Haciendas locales:

Tema 1. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 2. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 3. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 4. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. La responsabilidad solidaria. Bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Reducciones en base imponible: cuantía y duración. Cuota íntegra, cuota líquida, devengo y período impositivo. Tipo de gravamen. Gestión tributaria. Gestión catastral. Inspección catastral. Convenio de Colaboración con la Dirección General de Catastro de Murcia.

Tema 5. El Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota tributaria. Tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. Delegación de competencias en materia de gestión censal. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y Hecho Imponible. Sujetos pasivos. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del impuesto.

Tema 6. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Naturaleza y Hecho Imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Periodo impositivo y devengo. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: Naturaleza y Hecho Imponible. Beneficios fiscales. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Las prestaciones de carácter público no tributarias.

Tema 7.- El Derecho Financiero. Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 8.- Operaciones de crédito. Participación en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tema 9.- Los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: concepto y desarrollo legal. La regla de gasto.

Tema 10.- El presupuesto General de la Entidades Locales. Concepto y contenido. Bases de ejecución del Presupuesto. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Prórroga presupuestaria. La estructura presupuestaria. Las modificaciones de crédito.

Tema 11.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos. Los gastos con financiación afectada y las desviaciones de financiación. La liquidación del presupuesto. El resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Bloque IV: Contratación Pública y empleo público.-

Tema 1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ámbitos objetivo y subjetivo de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Jurisdicción competente.

Tema 2.- Las partes en el contrato: el órgano de contratación. Competencias locales. El contratista. Aptitud para contratar. Prohibiciones de contratar.

Tema 3.- El contrato de servicios. Contratos menores. El contrato de obras.

Tema 4.- El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Legislación básica y legislación del estado sobre función pública local. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: los planes de empleo, la Oferta de Empleo Público y otros sistemas de racionalización.

Tema 5.- El acceso al empleo público: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.

Tema 6.- La carrera profesional. Promoción profesional. Provisión de puestos de trabajo. La formación y el perfeccionamiento. Las situaciones administrativas de los empleados públicos.

Tema 7.- Los derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos individuales. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva. Régimen retributivo de los empleados públicos. El régimen disciplinario de los empleados públicos. El régimen de incompatibilidades de los empleados públicos.

Tema 8.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de prevención. Comité de Seguridad y Salud.



ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Plaza a la que aspira: Técnico de gestión	Régimen de la plaza: <input checked="" type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral Fijo	Sistema de Selección (Promoción interna): <input checked="" type="checkbox"/> Concurso-Oposición <input type="checkbox"/> Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: <input type="checkbox"/> Libre <input checked="" type="checkbox"/> Promoción Interna	Grupo de clasificación: <input type="checkbox"/> A1 <input checked="" type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> AP	N.º de plazas: 1 promoción interna
En caso de turno de acceso por promoción interna: <input type="checkbox"/> Solicito exención de examen de parte general. Fecha publicación bases acceso al cuerpo de administrativos en el Ayuntamiento de San Javier.		

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No ____% <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No solicito adaptación en los siguientes términos:	
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a ____ de _____ de 202__

FIRMADO:



“Información básica de protección de datos: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria”.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a. _____, con DNI _____ y domicilio
en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso para la provisión de una plaza de técnico de gestión, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202__

Firma

Fdo.

ANEXO V**Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 3 puntos.**

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes a las reflejadas en el artículo 3º de la Constitución Española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Para cada idioma se valorará la puntuación mas alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre	Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017 de 22 de Diciembre VIGENTE	Nivel Equivalente con el MCER. (LO 8/2013)	Puntos
1.º curso del Ciclo Elemental	1.º curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico	A1*	0,2
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico			A2	0,4
—	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2	A2*	0,6
3.º curso del Ciclo Elemental	—	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1	B1	0,8
Certificación académica del Ciclo Elemental	—	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1	B1*	1
1.º curso del Ciclo Superior	—	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2.1		1,2
2.º curso del Ciclo Superior	—		Nivel Intermedio B2.2	B2	1,5
Certificado de Aptitud	—	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2	B2*	2
—	—	Nivel C1	Nivel Avanzado C1	C1	2,1
—	—	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1	C1*	2,5
—	—	Nivel C2	Nivel Avanzado C2	C2	2,7
—	—	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2	C2*	3

Todos los certificados deberán estar en castellano o traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los niveles equivalentes con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) sin asterisco serán los títulos acreditativos, los niveles equivalentes de la misma columna con asterisco serán los que conste certificación expresa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2208 Aprobación definitiva Presupuesto y plantilla de personal ejercicio 2024.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Santomera para el 2024 y la plantilla de personal de referido ejercicio, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULO ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024			
1	GASTOS DE PERSONAL	6.368.083,38 €	41,16 %
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.855.781,73 €	37,85 %
3	GASTOS FINANCIEROS	272.017,83 €	1,76 %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	686.269,39 €	4,44 %
5	FONDO CONTINGENCIA	0,00 €	0,00 %
1-5	GASTOS CORRIENTES	13.182.152,33 €	85,21 %
6	INVERSIONES REALES	1.472.261,70 €	9,52 %
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000,00 €	0,02 %
6-7	GASTOS DE CAPITAL	1.475.261,70 €	9,54 %
1-7	GASTOS NO FINANCIEROS	14.657.414,03 €	94,74 %
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €	0,39 %
9	PASIVOS FINANCIEROS	753.320,47 €	4,87 %
8-9	GASTOS FINANCIEROS	813.320,47 €	5,26 %
1-9	TOTAL GASTOS	15.470.734,50 €	100,00 %

RESUMEN POR CAPÍTULO ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024			
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.019.467,10 €	38,91 %
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	500.000,00 €	3,23 %
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.011.676,28 €	13,00 %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.404.497,24 €	34,93 %
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.832,18 €	0,04 %
1-5	INGRESOS CORRIENTES	13.942.472,80 €	90,12 %
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00 %
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 %
6-7	INGRESOS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 %
1-7	INGRESOS NO FINANCIEROS	0,00 €	90,12 %
8	ACTIVOS FINANCIEROS	56.000,00 €	0,36 %
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.472.261,70 €	9,52 %
8-9	INGRESOS FINANCIEROS	1.528.261,70 €	9,88 %
1-9	TOTAL INGRESOS	15.470.734,50 €	100,00 %



ANEXO I.					
PLANTILLA PERSONAL					
Denominación Puesto Trabajo	Ocupadas	Vacantes	Total	Grupo	Escala
FUNCIONARIOS					
SECRETARIO/A GENERAL	1		1	A1	H.N.
INTERVENTOR/A DE FONDOS	1		1	A1	H.N.
TESORERO/A	1		1	A1	H.N.
ARQUITECTO/A MUNICIPAL	1		1	A1	A.E./T.
TECNICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA		1	1	A1	A.E./T.
LETRADO/A		1	1	A1	AE/AG
TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL		2	2	A1	AG
Total A1	4	4	8		
JEFATURA NEGOCIADO TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE TESORERÍA	1		1	A2	A.G.
TECNICO/A MEDIO GESTIÓN	2	2	4	A2	A.G.
JEFE/A SECCIÓN INFORMÁTICA	1		1	A2	A.E./T.
INGENIERO/A TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	1		1	A2	A.E./T.
ARQUITECTA/ O TECNICO/A.	1	1	2	A2	A.E./T.
TECNICO/A MEDIO BIBLIOTECA/ARCHIVO	1	1	2	A2	A.E./T.
INSPECTOR POLICIA LOCAL	1		1	A2	A.E./T.
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1		1	A2	AE
TECNICO MEDIO IGUALDAD		1	1	A2	AE
TRABAJADORA SOCIAL		1	1	A2	AE
TECNICO/A MEDIO DEPORTIVO		1	1	A2	AE
Total A2	9	7	16		
SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	3	1	4	C1/B	AE/SE/PL
AGENTE POLICIA LOCAL	23	3	26	C1	AE/SE/PL
JEFE/A SEC. CONTABILIDAD	1		1	C1	A.G.
ADMINISTRATIVO/A	6	4	11	C1	A.G.
ADMINISTRATIVO-INFORMATICO	1		1	C1	A.G.
DELINIANTE	2	1	3	C1	A.E
TÉCNICO AUXILAIR JUVENTUD	1		1		
COORDINADOR DEPORTIVO	1		1	C1	A.E



TECNICO EDUCADORA INFANTIL	3		3		
Total C1	41	9	51		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1		1	C2	A.G.
AUX. CENTRO CULTURAL	1		1	C2	A.G.
OFICIAL	7		7	C2	AE/SE/PO
GOBERNANTA	1		1	C2	AE/SE/PO
Total C2	10	2	10		
CONSERJE	6	2	8	Agrup. Prof.	AE/SE/PO
LIMPIADOR/A	4		4	Agrup. Prof.	AE/SE/PO
PEON	2	3	5	Agrup. Prof.	AE/SE/PO
Total AP	12	5	17		
Total funcionarios	77	27	102		
PERSONAL EVENTUAL					
Denominación Puesto Trabajo	Ocupadas	Vacantes	Total	Grupo	Escala
JEFE DE PRENSA	1		1	A2	A.E.
JEFE GABINETE DE ALCALDIA	1		1	C1/A2	A.E.
Total P.F	2		2		
PERSONAL FIJO					
Denominación Puesto Trabajo	Ocupadas	GRUPO	Total	Titulación	
INGENIERO /A DE CAMINOS	1	A1		Grado/Lic. universitaria	
PSICOLOGO/A CAVI	1	A1		Grado/Lic. universitaria	
ASESOR/A JURIDICO/A CAVI	1	A1		Grado/Lic. universitaria	
TECNICO/A DE ABSENTISMO	1	A2		Grado/Dip. Universitaria	
TECNICO/A DE EMPLEO	1	A2		Grado/Dip. Universitaria	
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1	A2		Grado/Dip. Universitaria	
INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	1	A2		Grado/Dip. Universitaria	
TECNICO/A RELACIONES SOCIO LABORALES	1	A2		Grado/Dip. Universitaria	
TECNICO/A DE COMUNICACIÓN	1	A2		Grado/Dip. Universitaria	
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	A2		Grado/Dip. Universitaria	
ADMINISTRATIVO/A	1	C1		Bachiller o Técnico	
OFICIAL	1	C2		Graduado Escolar	
CONSERJE	3	Agrup. Prof.		Certificado Escolaridad	
PEON	2	Agrup. Prof.		Certificado Escolaridad	
LIMPIADOR/A	1	Agrup. Prof.		Certificado Escolaridad	
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	Agrup. Prof.		Certificado Escolaridad	
MAESTRO/A EDUCACIÓ INFANTIL	3	A2		Grado/Dip. Universitario	



TECNICO/A EDUCADOR/A INFANTIL	7	C1		Bachiller o Técnico
EDUCADOR/A APOYO	5	C2		Bachiller o Técnico
COCINERAS	2	Agrup. Prof		Certificado Escolaridad
Total P.N.F	36		36	

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santomera, a 3 de mayo de 2024.—El Alcalde, Víctor Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2209 Bases de la bolsa de empleo Urbanismo.

Mediante Decreto n.º 843/2024 de la Concejal Delegada de Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana se han aprobado las Bases y Programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de una relación de candidatos (Constitución de varias bolsas de Empleo de diferentes categorías Profesionales del Área de Urbanismo), del Ayuntamiento de Torre Pacheco, para acceso como funcionario interino; encontrándose publicadas las bases íntegras de la convocatoria en la sede electrónica municipal (<https://sede.torrepacheco.es>).

De conformidad con la base Sexta de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes es de Veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos mediante publicación en la sede electrónica municipal.

Torre Pacheco, 15 de marzo de 2024.—La Concejal Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2210 Nombramiento de Responsable del Servicio de Patrimonio.

Finalizada la tramitación de proceso de provisión de un puesto de Responsable del Servicio de Patrimonio, se han dictado Resolución n.º 2024000882 de 15 de marzo, por la Concejala Delegada de Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana, por el que se ha resultado el procedimiento de provisión de puesto para la siguiente adjudicación:

- D. José Antonio Pedreño Galindo, DNI ****4182*, para el puesto de Responsable del Servicio de Patrimonio.

Lo que se hace público para general conocimiento al amparo de la previsión establecida en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Torre Pacheco, a 21 de marzo de 2024.—La Concejala Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

2211 Convocatoria de elecciones para la renovación reglamentaria de los Síndicos y Jurados de Riego de los Sectores XII al XVIII de la Zona Regable Oriental y XXI, XXII y XXIII de la Zona Regable Occidental (Fuente Álamo).

Debiendo procederse a la renovación reglamentaria de los Síndicos y Jurados de Riego de los Sectores XII al XVIII de la Zona Regable Oriental y XXI, XXII y XXIII de la Zona Regable Occidental (Fuente Álamo), se convocan elecciones para cubrir dichos puestos, las cuales se celebrarán en los lugares, fechas y horario que se detallan a continuación:

- **Sectores XII al XIV** de la Zona Regable Oriental, el lunes, **día 27 de mayo** del presente año en el Centro Cívico de La Palma (Cartagena), en calle Alberto Colao, n.º 19, desde las 17'00 hasta las 20'00 horas.

- **Sectores XV al XVIII** de la Zona Regable Oriental, el martes, **día 28 de mayo** del presente año en el Centro Cívico de La Palma (Cartagena), en calle Alberto Colao, n.º 19, desde las 17'00 hasta las 20'00 horas.

- **Sectores XXI al XXIII** de la Zona Regable Occidental, el miércoles, **día 29 de mayo** del presente año en el Salón de Actos de Caja Rural Regional San Agustín de Fuente Álamo, en Gran Vía Mártires del Castillo de Olite, n.º 1, Fuente Álamo, desde las 17'00 hasta las 20'00 horas.

Para poder ejercer su derecho al voto, los electores, deberán hallarse correctamente inscritos en el Censo de la Comunidad, así como acreditar su personalidad mediante presentación del D.N.I. En caso de representación se observará lo dispuesto en los artículos 18 y 56 de las vigentes Ordenanzas.

Podrán presentarse como candidatos todos aquellos partícipes que, cumpliendo con los requisitos previstos en el art.º 39 de las Ordenanzas, formulen su candidatura en la Secretaría de la Comunidad -horario de oficina-, antes de las 14h00' horas del martes día 21 de mayo de 2024 en el caso de las candidaturas a los Sectores XII al XIV; antes de las 14h00' horas del miércoles día 22 de mayo de 2024 en el caso de las candidaturas a los Sectores XV al XVIII; y antes de las 14h00' horas del jueves día 23 de mayo de 2024 en el caso de las candidaturas a los Sectores XXI al XXIII (Artículo 55 de las vigentes Ordenanzas).

Las listas de electores, con su número de votos, se encuentran expuestas en la oficina de la Comunidad de Regantes, donde podrán ser examinadas por los interesados, y en su caso solicitar de la Junta Electoral las rectificaciones que procedan, hasta las 14h00' horas del martes día 21 de mayo de 2024 en el caso de las candidaturas a los Sectores XII al XIV; hasta las 14h00' horas del miércoles día 22 de mayo de 2024 en el caso de las candidaturas a los Sectores XV al XVIII; y hasta las 14h00' horas del jueves día 23 de mayo de 2024 en el caso de las candidaturas a los Sectores XXI al XXIII, haciéndose saber que los datos recogidos en el censo resultante serán los únicos que podrán ser aplicados en las elecciones a realizar (Artículo 54 de las vigentes Ordenanzas).



Las elecciones se celebrarán conforme a lo previsto en la sección Sexta del Capítulo II de las vigentes Ordenanzas de la Comunidad (Artículos 52 al 64) y acuerdos complementarios que pueda adoptar la Junta Electoral.

Cartagena, a 29 de abril de 2024.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Martínez Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

2212 Modificación de la inversión 03.INV.2019 tanque de tormentas.

La Comisión de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en sesión de fecha 26 de marzo de 2024, adopto el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la inversión 03.INV.2019 Tanque de tormentas. Recogida de aguas pluviales que pasa a denominarse Reparación y pintado de contenedores en la aplicación contable 1623.63400, por importe de 174.185,55 euros.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo de modificación en el BORM e inicio de la exposición pública por periodo de 15 días, y si no hubiera reclamaciones a la aprobación inicial podrá elevarse a definitiva sin necesidad de acuerdo.

Murcia, 12 de abril de 2024.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.